



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII

15 de enero de 2013

Número 10

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

DECRETO 6/2013, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Tomás Tenza Pérez, como Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. 1034

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 17 de diciembre de 2012, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se aprueba la convocatoria de integración de personal funcionario de carrera y laboral con contrato indefinido fijo en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud..... 1035

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2012, de la Gerencia del Sector de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento de selección para la provisión de un puesto de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva, mediante nombramiento eventual para la realización de guardias médicas, en el Hospital Obispo Polanco de Teruel..... 1039

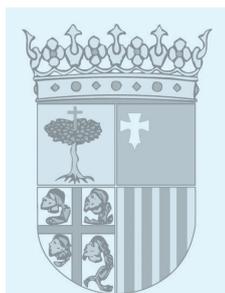
III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 14 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón), la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CC.OO.-Aragón), la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-Aragón) y el Gobierno de Aragón para el desarrollo y ejecución del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón. 1040

ORDEN de 14 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) para el desarrollo de acciones del proyecto UNIVERSA. 1042

ORDEN de 14 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón), la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CC.OO.-Aragón), la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-Aragón) y el Gobierno de Aragón para el desarrollo y ejecución del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón..... 1044



ORDEN de 14 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) para el desarrollo de acciones del proyecto UNIVERSA..... 1049

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2012, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se procede a publicar la relación de altas que se incorporan al Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 1057

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la ampliación del monte número 420 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, denominado “Las Las-tras”, propiedad del Ayuntamiento de Encinacorba (Zaragoza), así como la rectifica-ción de su descripción en dicho Catálogo, rectificación que incluye la designación de parte de él como un monte denominado “Hoya Vedada”, sito en el término municipal de Codos 1058

ORDEN de 12 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte 394 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Boa-laje”, perteneciente al Ayuntamiento de Teruel y situado en su término municipal. 1064

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 4 de diciembre de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan subvenciones a favor de la implantación de calidad y de mejora de la productividad en empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el año 2013..... 1072

ORDEN de 4 de diciembre de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan subvenciones de apoyo al software libre, dirigidas a pequeñas y medianas empresas para el año 2013 1087

ORDEN de 20 de diciembre de 2012 del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan subvenciones para proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para el año 2013. 1102

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 7 de diciembre de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar So-cial y Familia, por la que se actualizan los precios de los servicios de la Residencia de Tiempo Libre «Padre Polanco», de Orihuela del Tremedal (Teruel), para el año 2013..... 1112

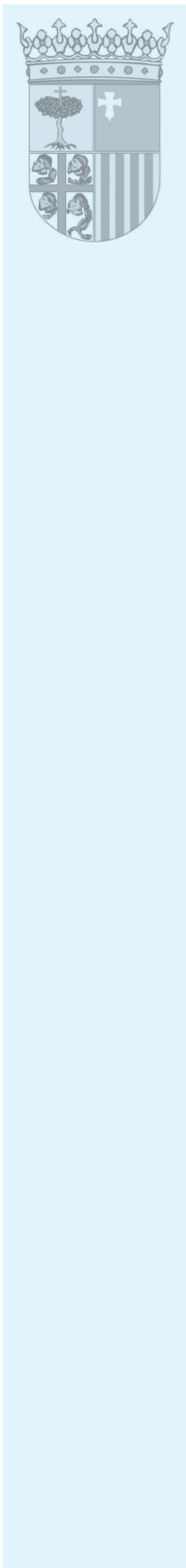
RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2012, de la Directora Gerente del Instituto Ara-gonés de Servicios Sociales, por la que se aprueba el calendario de los periodos de apertura al público de la Residencia de Tiempo Libre “Padre Polanco,” de Orihuela del Tremedal, para el año 2013..... 1114

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Trans-portes, por el que se hace pública la formalización de varios contratos de obras de emergencia como consecuencia de las inundaciones ocurridas del 19 al 21 de oc-tubre de 2012 en la Comunidad Autónoma de Aragón. 1115



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2012, de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, por la que se ordena la publicación en el B.O.A. de la parte dispositiva del laudo recaído en el expediente 234/2012. 1117

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Vivienda y Rehabilitación de Teruel, de la resolución de denegación recaída en el expediente de solicitud de ayudas financieras a inquilinos..... 1118

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras, Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en Teruel, de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores, por infracciones a la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre y que se relacionan en el anexo. 1119

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Publicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en Teruel, de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores y la apertura de plazos por presuntas infracciones a la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, que se relacionan en el anexo..... 1128

NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Aragonesa de Transportes Ligeros, S.L..... 1130

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Vivienda y Rehabilitación de Teruel, de la resolución de denegación recaída en el expediente de solicitud de ayudas financieras a inquilinos..... 1131

ANUNCIO del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por el que se notifica a Retevisión I, S.A.U, acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2012 (COT-50/2007/578)..... 1132

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, relativa a resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se archiva la solicitud de ayudas de I.C. en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2011. 1133

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, relativa a resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se archiva la solicitud de ayudas de I.C. en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2011. 1134



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

DECRETO 6/2013, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Tomás Tenza Pérez, como Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

A propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese de don Tomás Tenza Pérez, como Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 9 de enero de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 17 de diciembre de 2012, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se aprueba la convocatoria de integración de personal funcionario de carrera y laboral con contrato indefinido fijo en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

El Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 36, de 26 de marzo de 2004), dictado en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final Primera, párrafo 2 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, y en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario de los funcionarios de carrera y del personal laboral con contrato indefinido fijo que prestan servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

El artículo 3.1.a) del citado Decreto 51/2004, dispone la realización anual de una convocatoria pública para llevar a cabo dicha integración voluntaria y, en cumplimiento del mismo, se han ido publicando cada año en el "Boletín Oficial de Aragón" las correspondientes Órdenes del titular responsable del Departamento con competencias en materia de Salud, siendo la última la Orden de 14 de diciembre de 2011, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 8, de 13 de enero de 2012).

Por otro lado, el artículo noveno, apartado 1.a), del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón atribuye al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia las competencias hasta entonces asignadas al anterior Departamento de Salud y Consumo. Por su parte, por el Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, declarando la permanencia en vigor, en tanto no se proceda a modificar la estructura orgánica del Servicio Aragonés de Salud, lo dispuesto en el Capítulo IX, "Estructura del Servicio Aragonés de Salud", del Decreto 6/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto anteriormente, y en uso de las facultades atribuidas por el citado artículo 3.º 1.a) del Decreto 51/2004, este Departamento acuerda la realización de la convocatoria pública correspondiente al año 2012 para la integración voluntaria en la condición de personal estatutario de personal funcionario de carrera y laboral, de conformidad con las siguientes bases:

Primera.— *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es hacer posible la integración voluntaria en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud del personal que, sin tener dicha condición, preste sus servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del citado Servicio Aragonés de Salud.

Segunda.— *Requisitos.*

2.1. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que pertenezcan a las Escalas y Clases de especialidad y se hallen prestando servicio en los centros, instituciones o servicios sanitarios que se relacionan en el anexo I del Decreto 51/2004 de 9 de marzo.

2.2. Igualmente, podrá participar el personal laboral con contrato indefinido fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, perteneciente a las categorías profesionales y que, asimismo, se halle prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios señalados en el anexo I del Decreto 51/2004 mencionado.

2.3. Tanto el personal funcionario de carrera como el personal laboral fijo que pretendan acceder a su integración en la condición de personal estatutario, deberán reunir los requisitos de titulación exigidos por la legislación vigente para la categoría de personal estatutario a que se pretende acceder.



Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Quienes deseen integrarse en la condición de personal estatutario deberán presentar solicitud, conforme al modelo aprobado oficialmente por Resolución de 6 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 126, de 25 de octubre de 2004) que se adjunta como anexo I, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". A dicha solicitud deberán acompañar:

3.1.1. Fotocopia compulsada del título a que se refiere el punto 2.3 de la presente convocatoria.

3.1.2. Certificación expedida por el órgano competente, de hallarse prestando servicio en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en las oficinas de registro de los centros o instituciones donde presten sus servicios, o en las del Servicio Aragonés de Salud o de la Diputación General de Aragón de las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón o, de conformidad con las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los impresos de solicitud serán facilitados a quienes lo soliciten en los servicios de personal de sus centros de trabajo, en el Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2) y en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa de la Diputación General de Aragón, en Huesca (Pza. de Cervantes, núm. 1), en Teruel (c/ San Francisco, núm. 1) y en Zaragoza (Edificio Pignatelli, P.º María Agustín 36).

Cuarta.— *Resolución.*

4.1. El procedimiento concluirá con la adopción de la resolución del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes desde el agotamiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Dichas resoluciones serán notificadas expresamente y contendrán necesariamente:

4.1.1. Categoría estatutaria en la que resulta integrado el solicitante.

4.1.2. Fecha de efectividad de la integración correspondiente.

4.2. La opción de integración en la condición de personal estatutario, únicamente podrá ser rechazada por los siguientes motivos:

4.2.1. Presentación de la solicitud fuera de plazo.

4.2.2. No reunir el solicitante los requisitos de Escala, Clase de Especialidad o categoría profesional requeridos.

4.2.3. No hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios del Servicio Aragonés de Salud.

4.2.4. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

4.3. Contra dichas resoluciones podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en los términos establecidos por la legislación vigente.

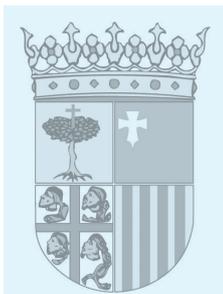
Quinta.— *Adquisición de la condición de personal estatutario.*

5.1. Una vez resuelta la convocatoria, se expedirán los correspondientes nombramientos por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo establecido a estos efectos en el artículo 26. g) del Decreto 6/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud.

5.2. La integración realizada conforme al procedimiento establecido en la presente orden supone la adquisición de la condición de personal estatutario fijo con todos los derechos y obligaciones inherentes a la categoría en la que ha sido integrado, quedando sometido a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y demás normas de aplicación al personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

5.3. Quienes adquieran la condición de personal estatutario por hallarse prestando servicio en plazas o puestos de trabajo de centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, tomarán posesión sin solución de continuidad en el mismo puesto de trabajo que vinieren ocupando en su condición de personal funcionario de carrera o contratado laboral fijo.

5.4. Al personal integrado en la condición de personal estatutario le será de aplicación el régimen establecido para su correspondiente categoría, sin perjuicio de las siguientes previsiones:



5.4.1. Una vez formalizada la integración tras la toma de posesión correspondiente, el personal que haya adquirido la condición de estatutario quedará en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en su Cuerpo y Escala de pertenencia, si tiene la condición de funcionario de carrera o, en situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público en su categoría profesional, si le correspondiese la condición de personal laboral fijo.

5.4.2. El personal que se integre en el régimen estatutario de los Servicios de Salud percibirá las retribuciones que le correspondan, según la categoría de homologación, desde la fecha de efectos de la integración.

5.4.3. Al personal integrado se le respetará a todos los efectos la antigüedad que tenga reconocida hasta la fecha de su integración, si bien los trienios que se reconozcan con posterioridad a la integración, lo serán conforme al régimen aplicable de personal estatutario.

5.4.4. El personal que, como consecuencia de haber participado en la presente convocatoria, haya adquirido la condición de personal estatutario, deberá mantener dicha condición durante un plazo mínimo de tres años. El reingreso se realizará, para el personal laboral, de conformidad a lo establecido en el convenio Colectivo y, en el supuesto del personal funcionario, de acuerdo con lo procedente para dicha situación administrativa.

5.4.5. El personal integrado, en el caso de su reincorporación a puestos propios de su Cuerpo, Escala o categoría profesional fuera de los centros, instituciones o servicios del Servicio Aragonés de Salud, lo hará en la condición que ostentaba con anterioridad a su integración en la condición de personal estatutario, sin que la promoción interna u horizontal que haya podido alcanzar en dicha condición produzca sus efectos fuera del ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

5.5. El personal funcionario de carrera o laboral con contrato indefinido fijo que, reuniendo las condiciones para la integración en la condición de personal estatutario, no ejercite tal opción, continuará con la condición y régimen jurídico que le resulte de aplicación, sin perjuicio de que la prestación de servicio se adapte a las características de organización del Centro donde se encuentre adscrito.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2012

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

ANEXO I
SOLICITUD DE INTEGRACION EN LA CONDICION DE PERSONAL
ESTATUTARIO DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD

D/Dª (DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A)

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.

En su condición de:

Funcionario de Carrera Cuerpo o Escala.....

Laboral Fijo Categoría Profesional.....

Estando en situación de:

Servicio Activo Situación administrativa distinta a la de activo
 Especificar:.....

En el Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario del Servicio Aragonés de Salud:

(acompaña certificación expedida por el órgano competente)

Acreditando la titulación mediante fotocopia compulsada de:

Entendiendo que reúne los requisitos exigidos en la Orden de 17 de diciembre de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se efectúa convocatoria para integración en la condición de personal estatutario, y asumiendo los efectos previstos en el apartado 5.3 de la misma, de conformidad con el artículo cuarto del Decreto 51/2004, de 9 de marzo,

SOLICITA, su integración en la condición de personal Estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

Zaragoza, a _____

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2012, de la Gerencia del Sector de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento de selección para la provisión de un puesto de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva, mediante nombramiento eventual para la realización de guardias médicas, en el Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud de fecha 18 de mayo de 2012 ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 120, de 21 de junio de 2012) se inició procedimiento de selección para la provisión de un puesto de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva, mediante nombramiento eventual para la realización de guardias médicas, en el Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección y Valoración, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo VII del título I del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Teruel, a la vista de la renuncia presentada por los candidatos seleccionados, y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

1. Dejar desierto el puesto de Facultativo Especialista de Área de Medicina Intensiva, mediante nombramiento eventual para la realización de guardias médicas, en el Hospital Obispo Polanco, convocado mediante Resolución de esta Gerencia del Sector de Teruel de fecha 18 de mayo de 2012 ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 120, de 21 de junio de 2012).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Teruel, 13 de diciembre de 2012

**El Gerente de Sector de Teruel
del Servicio Aragonés de Salud,
JOSE MANUEL MUÑOZ CALVO**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 14 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón), la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CC.OO.-Aragón), la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-Aragón) y el Gobierno de Aragón para el desarrollo y ejecución del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. h7c00n11749-Add1/12 la adenda suscrita, con fecha 21 de noviembre de 2012, por el Presidente de CREA, el Presidente de CEPYME-Aragón, el Secretario General de CC.OO.-Aragón, el Secretario General de UGT-Aragón y el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN, LA CONFEDERACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ARAGONESA, LA UNIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ARAGÓN Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN E INSERCIÓN JUVENIL DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 21 de noviembre de 2012.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, actuando en su nombre y representación.

De otra parte:

D. Jesús Morte Bonafonte, en calidad de Presidente de la Confederación de Empresarios de Aragón.

D. Aurelio López de Hita, en calidad de Presidente de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa.

D. Julián Lóriz Palacio, en calidad de Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Aragón.

D. Julián Buey Suñén, en calidad de Secretario General de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón.

Reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan, manifiestan:

Que con fecha 24 de octubre de 2012 el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, la Confederación de Empresarios de Aragón, la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa, la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón y la Unión General de Trabajadores de Aragón firmaron un convenio de colaboración para el desarrollo y ejecución del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón, en el marco regulado por el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de enero, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

En el cláusula quinta, apartado 1 del citado convenio se establece la aportación económica del Instituto Aragonés de Empleo para la financiación de las actuaciones previstas en el mismo.



Que debido a la situación presupuestaria y al estado de la tramitación y gestión del expediente económico del citado convenio, es necesario modificar la cláusula relativa a la financiación aportada por el Instituto Aragonés de Empleo para realizar las actuaciones contenidas en el convenio y la referida a la vigencia del mismo.

De conformidad con todo lo anterior las partes firmantes acuerdan:

Primero.— *Modificar la cláusula quinta, apartado 1, quedando redactada en los siguientes términos:*

Quinta.— *Aportaciones de las partes.*

1. Por el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo y con arreglo a su programación anual, dentro de sus posibilidades institucionales y presupuestarias:

- Financiación de las acciones realizadas dentro del marco legal establecido en el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, con cargo a la aplicación presupuestaria 51010 3221 480261 91002:

- Del ejercicio presupuestario 2012 - 0 euros.

- Del ejercicio presupuestario 2013 - 487.500 euros, una vez justificadas las acciones objeto del presente convenio.

Segundo.— *Modificar la cláusula decimosegunda, quedando redactada en los siguientes términos:*

Decimosegunda.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2013, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo. No obstante podrá producirse su resolución por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por demanda de alguna de ellas. En este último caso deberá mediar una notificación de denuncia de la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha que desearía dejarla sin efecto.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN de 14 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) para el desarrollo de acciones del proyecto UNIVERSA.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. h6c00n1076-Add1/12 la adenda suscrita, con fecha 21 de noviembre de 2012, por el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza y el Director Gerente del INAEM del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PROYECTO UNIVERSA

En Zaragoza, a 21 de noviembre de 2012.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jorge Lorenzo Escario Martínez, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrado por Decreto 306/2011 de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 182, de 14 de septiembre) en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

De otra parte el Excmo. Sr. D. Manuel José López Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, actuando en su nombre y representación.

Reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan, manifiestan:

Que con fecha 24 de octubre de 2012 el Instituto Aragonés de Empleo y la Universidad de Zaragoza firmaron un convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto Universa con el objetivo de desarrollar de forma conjunta un programa de acciones y proyectos formativos destinados a mejorar la cualificación profesional de jóvenes universitarios, así como a favorecer su inserción profesional.

Que en el acuerdo cuarto, apartado 1 del citado convenio se establece la aportación económica del Instituto Aragonés de Empleo para la financiación de las actuaciones previstas en el mismo.

Que debido a la situación presupuestaria y al estado de la tramitación y gestión del expediente económico del citado convenio, es necesario modificar la cláusula relativa a la financiación aportada por el Instituto Aragonés de Empleo para realizar las actuaciones contenidas en el mismo.

De conformidad con todo lo anterior las partes firmantes acuerdan:

Primero.— Modificar el acuerdo cuarto, apartado 1, párrafo primero, quedando redactado en los siguientes términos:

Cuarto.— Aportaciones de las partes.

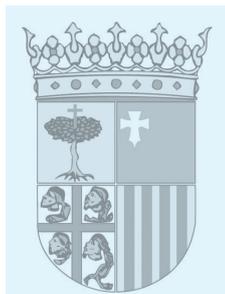
Para el desarrollo de las acciones objeto del convenio se procederá con arreglo a las siguientes aportaciones:

1. Por el Instituto Aragonés de Empleo y con arreglo a su programación anual y dentro de sus posibilidades institucionales y presupuestarias:

- Financiación de las acciones y proyectos realizados por la Universidad de Zaragoza dentro del marco legal establecido en el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón con cargo a la aplicación presupuestaria 51010 3221 440047 91002:

- Del ejercicio presupuestario 2012 - 0 euros.

- Del ejercicio presupuestario 2013 - 1.250.674,12 euros, una vez justificadas las acciones objeto del presente convenio.



Segundo.— *Modificar el acuerdo noveno, párrafo primero, quedando redactado en los siguientes términos:*

Noveno.— *Vigencia.*

El presente convenio tendrá como duración el tiempo de ejecución de las acciones de formación y acciones de acompañamiento a la formación aprobadas, debiendo de finalizar antes del día 31 de marzo del año 2013. Excepcionalmente, podrá prorrogarse este plazo, previa acuerdo expreso de las partes firmantes, mediante adenda al mismo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN de 14 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón), la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CC.OO.-Aragón), la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-Aragón) y el Gobierno de Aragón para el desarrollo y ejecución del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h7c00n11749 el convenio suscrito, con fecha 24 de octubre de 2012, por el Presidente de CREA, el Presidente de CEPYME-Aragón, el Secretario General de CC.OO.-Aragón, el Secretario General de UGT-Aragón y el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN, LA CONFEDERACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ARAGONESA, LA UNIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ARAGÓN Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN E INSERCIÓN JUVENIL DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 24 de octubre de 2012, reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, actuando en su nombre y representación y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 23 de octubre de 2012.

De otra parte:

D. Jesús Morte Bonafonte, en calidad de Presidente de la Confederación de Empresarios de Aragón.

D. Aurelio López de Hita, en calidad de Presidente de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa.

D. Julián Lóriz Palacio, en calidad de Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Aragón.

D. Julián Buey Suñén, en calidad de Secretario General de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón. Manifiestan:

I. El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 99.3 dice que "Las instituciones aragonesas velarán por el equilibrio territorial y desarrollo sostenible de Aragón y por la realización interna del principio de solidaridad, y orientarán su actuación económica a la consecución del pleno empleo y la mejora de la calidad de vida de los aragoneses", y en su artículo 26 "Los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo; la formación y promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral", siguiendo lo dispuesto en los artículos 40 y 131 de la Constitución Española.

II. El Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de enero, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón establece en su artículo 7; la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con las Organizaciones Empresariales y/o Sindicales más representativas.

III. Que el Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón se inició, en el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Diputación General de Aragón de fecha 15 de septiembre de 1998, con el objetivo de conseguir la inserción laboral de jóvenes con baja cualificación.



IV. Que con fecha 12 de noviembre de 1998 se firmó el Acuerdo para el Fomento del Empleo en la Comunidad Autónoma para 1999 (AFECA) en cuyo apartado 7.º se reconoce la necesidad de desarrollar el Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón implicando para su ejecución a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

V. Que desde el año 1999 se vienen suscribiendo convenios de colaboración para el desarrollo del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón, entre las mismas partes firmantes del presente convenio, cuyos resultados han sido valorados de forma positiva por todas las partes y habiendo terminado el plazo de vigencia del último de estos convenios, las partes manifiestan su deseo de prolongar el desarrollo del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón.

VI. Las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón, son las consideradas por el Gobierno de Aragón como las más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Son las organizaciones que han suscrito el Acuerdo social para la Competitividad y el Empleo en Aragón 2012-2015 y son un pilar fundamental en la ejecución del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

VII. Que las subvenciones concedidas en el marco de este convenio están incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, modificado por Orden de 4 de abril de 2012, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Por todo ello y, en su virtud, acuerdan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón y las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del mismo, para el desarrollo y ejecución del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón, según las cláusulas que a continuación se suscriben y siempre dentro del marco regulado por el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de enero, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

Segunda.— Ámbito territorial.

El ámbito territorial de ejecución es el correspondiente a toda la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.— Actuaciones contempladas en el Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón.

El Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón para el 2012 tiene como objetivo favorecer la inserción laboral a través del contrato de formación a jóvenes entre 16 y 25 años y/o susceptibles de poder firmar el mismo conforme a lo previsto en la normativa vigente.

Las acciones a realizar serán:

- Acciones de publicidad y difusión del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón.
- Acciones de información y orientación a candidatos potenciales para ser alumnos trabajadores a través del Plan.
- Acciones de prospección y captación de empresas para la celebración de contratos de trabajo.
- Gestión de la selección de alumnos y empresas y apoyo a la gestión de la contratación.
- Concertación de las acciones formativas con centros de formación adecuados.
- Acciones formativas vinculadas a la ocupación de la formación objeto del contrato a lo largo de la duración del mismo, en centros debidamente acreditados, autorizándose la contratación del servicio externo docente.
- Seguimiento de la acción formativa y de la participación del alumno.
- Coordinación con los tutores de empresa.
- Gestión administrativa completa del proceso.

Cuarta.— Coordinación del proyecto y Comisión de Seguimiento.

Se designa a la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA) como entidad coordinadora del proyecto y única entidad beneficiaria de la subvención, asumiendo las funciones de gestión del Plan, siendo el resto de las entidades firmantes promotoras de su desarrollo.



Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Plan compuesta por un representante de cada una de organizaciones empresariales y sindicales firmantes del presente convenio y cuatro representantes del Instituto Aragonés de Empleo, cuyas funciones son proponer acciones, calendario de ejecución, colectivos destinatarios, ámbito geográfico, infraestructuras necesarias, selección de empresas, difusión, evaluación y cuantas actuaciones sean necesarias llevar a cabo para el desarrollo y ejecución del Plan.

Quinta.— Aportaciones de las partes.

1. Por el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo y con arreglo a su programación anual, dentro de sus posibilidades institucionales y presupuestarias:

- Financiación de las acciones realizadas dentro del marco legal establecido en el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, por un importe de 487.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 51010 3221 480261 91002.

- El importe de la subvención se hará efectivo en dos pagos. En el ejercicio 2012 por importe de 237.500 euros en concepto de anticipo y en el ejercicio 2013 por importe de 250.000 euros, una vez justificada la totalidad del gasto.

2. Por la entidad coordinadora, la Confederación de Empresarios de Aragón, con NIF G50115989:

- La ejecución de las acciones objeto del presente convenio.

- Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que identifique las transacciones contables de esta subvención.

- Seguro de accidentes de los alumnos participantes en el Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón.

- Si la ejecución de las acciones de formación se realiza con medios externos al beneficiario, este deberá contar con un procedimiento de publicidad y concurrencia, que se aplicará en su contratación y que será entregado al INAEM en el momento de la justificación de gastos.

- Destacar en cuantas actividades se realicen para la difusión del Plan FIJA, la participación del Gobierno de Aragón y el INAEM, así como incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón y normativa reguladora aplicable.

- Los procedimientos de notificación y conexión telemática con el Instituto Aragonés de Empleo, a través de los cuales la entidad coordinadora comunicará al Servicio de Formación tanto los datos requeridos sobre las acciones formativas, como los de los alumnos participantes en el Plan.

- Efectuar la justificación de las cantidades aprobadas en este convenio y que figuran como anexo 1 al mismo, debiendo aportar junto a los documentos que acrediten el gasto efectivamente realizado, una memoria de las actuaciones realizadas y su valoración, comprometiéndose a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Instituto Aragonés de Empleo.

- Cumplir con el resto de obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en el Decreto 51/2000, modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de enero, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón y lo previsto en la Orden de 21 de abril de 2005, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de desarrollo del Decreto 51/2000, del Gobierno de Aragón, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los ingresos recibidos por la Confederación de Empresarios de Aragón, de las empresas contratantes de jóvenes, en concepto de coste de la formación teórica cuando esta no puede ser bonificada, irán destinados a la ejecución del Plan FIJA.

Sexta.— Ayudas a la inserción profesional.

Los alumnos participantes en el Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón dispondrán durante la ejecución del plan y durante el período de vigencia del contrato de formación de las siguientes ayudas:

- Una ayuda por desplazamiento de 2,40 euros/día, siempre que la distancia de su domicilio al centro de trabajo o formación esté comprendido entre los 20 y 50 km.

- Una ayuda por desplazamiento y manutención de 9,60 euros/día, cuando la distancia anteriormente indicada esté entre 50 a 100 km.

- Una ayuda por desplazamiento, manutención y alojamiento de 36 euros/día cuando la distancia supere los 100 km.

Estas ayudas serán gestionadas por la entidad beneficiaria del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón y pagadas con cargo a la subvención recibida en este convenio. La



percepción de las mencionadas ayudas quedará sujeta a la instrucción interna sobre gestión y pago de ayudas económicas a jóvenes del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón.

Séptima.— Selección de participantes.

La selección de los alumnos/as integrantes del Plan FIJA será realizada por la entidad coordinadora del Plan, en colaboración con el INAEM, entre las personas inscritas que cumplan los requisitos para participar en el mismo.

Octava.— Justificación y pago.

La justificación de los gastos ocasionados por la ejecución del Plan de Formación e Inserción Juvenil de Aragón, así como el pago de la subvención a la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA), correspondiente al presente convenio se ajustará a lo establecido en los artículos 23, 25 y 30 del Decreto 51/2000, de 14 de marzo, por que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de enero, adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, en cumplimiento del artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Igualmente deberán cumplirse las "Instrucciones de justificación" elaboradas por el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

La liquidación económica se realizará conforme a lo establecido en el anexo 1 que se adjunta. Se admitirán gastos desde el 1 de enero del ejercicio corriente.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del gasto y del pago será de tres meses a partir de la finalización de las actuaciones contempladas en este convenio.

Será causa de devolución de las cantidades recibidas la vulneración de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, de la disposición adicional 2.^a de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el 2004, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de cuantas disposiciones generales sean aplicables en materia de subvenciones.

Novena.— Legislación aplicable.

Las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio se regirán, en todo lo no previsto en el mismo, por el Decreto 51/2000 de 14 de marzo, modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de enero, del Gobierno de Aragón, y sus órdenes de desarrollo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décima.— Modificación de las acciones.

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución cualquier modificación en las acciones, siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención en el presente convenio.

Decimoprimera.— Plan de Racionalización del Gasto Corriente.

El presente convenio se acoge a los puntos que le son de aplicación recogidos en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

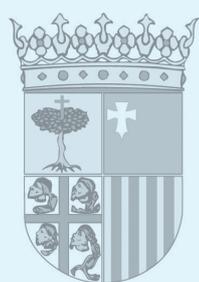
Decimosegunda.— Vigencia del convenio.

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo. No obstante podrá producirse su resolución por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por demanda de alguna de ellas. En este último caso deberá mediar una notificación de denuncia de la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha que desearía dejarla sin efecto.

Decimotercera.— Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.



Anexo: I
PLAN DE FORMACIÓN E INSERCIÓN JUVENIL DE ARAGÓN 2012

Gastos	Importe
Personal y coordinación	183.000
Locales y alquiler equipos	21.000
Gastos generales y publicidad	39.000
Formación y material didáctico y fungible	312.500
Becas transporte	7.000
Total costes	562.500
Ingresos de las empresas por formación teórica	75.000
Total subvención	487.500



ORDEN de 14 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) para el desarrollo de acciones del proyecto UNIVERSA.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h6c00n1076 el convenio suscrito, con fecha 24 de octubre de 2012, por el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza y el Director Gerente del INAEM del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES
DEL PROYECTO UNIVERSA**

En Zaragoza, a 24 de octubre de 2012,

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jorge Lorenzo Escario Martínez, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrado por Decreto 306/2011 de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 182, de 14 de septiembre) en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 23 de octubre de 2012.

De otra parte el Excmo. Sr. D. Manuel José López Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, actuando en su nombre y representación, exponen:

Primero.— El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 99.3 dice que "Las instituciones aragonesas velarán por el equilibrio territorial y desarrollo sostenible de Aragón y por la realización interna del principio de solidaridad, y orientarán su actuación económica a la consecución del pleno empleo y la mejora de la calidad de vida de los aragoneses", y en su artículo 26 "Los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo; la formación y promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral", siguiendo lo dispuesto en los artículos 40 y 131 de la Constitución Española. Y en ese marco del desarrollo de las actividades productivas de la Comunidad, el Gobierno de Aragón considera prioritario la adecuación de los recursos humanos disponibles a las necesidades del sistema productivo aragonés. Dicha adecuación exige medidas públicas de cualificación profesional que reduzcan el desfase cualitativo existente entre la oferta y la demanda de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Que el Gobierno de Aragón ha regulado mediante el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de enero, el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, que comprende todo el conjunto de acciones y proyectos formativos dirigidos a cualificar a los recursos humanos en Aragón, conforme a las necesidades del sistema productivo, respondiendo a los objetivos de su política económica y social.

Tercero.— Que el Gobierno de Aragón, dentro del citado Plan de Formación e Inserción Profesional, considera conveniente desarrollar un programa específico de Formación Profesional Ocupacional dirigido a jóvenes titulados universitarios.

Cuarto.— Que la Universidad de Zaragoza, cuya vocación de servicio a la sociedad la ejerce, de manera especial, mediante la capacitación profesional de los jóvenes a quienes titula, está especialmente sensibilizada y pone especial voluntad en favorecer la inserción



laboral de los universitarios a través de su cualificación profesional. Para ello es consciente que necesita ejecutar acciones y proyectos que complementen la formación recibida de cara a elevar dicho nivel de inserción.

Quinto.— El artículo 22 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios determina que la Comunidad Autónoma de Aragón podrá celebrar convenios con las universidades públicas, en los que se tratará de concretar las actuaciones necesarias para el fomento de la calidad docente, la investigación y la participación de las mismas en el desarrollo cultural, económico y social de Aragón.

Conforme establece el artículo 5 de la citada ley 1/2011, las relaciones de colaboración y cooperación establecidas a través de este convenio por el Instituto Aragonés de Empleo y la Universidad de Zaragoza, vendrán orientadas por los principios de lealtad institucional, coordinación y ayuda mutua, con el fin de propiciar un mejor servicio a los ciudadanos y una utilización racional de los recursos públicos.

Sexto.— Que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2012, aprobados por la Ley 1/2012, de 20 de febrero, en su anexo III, C), relativo a los créditos para transferencias o subvenciones nominativas vinculantes, se asigna una partida presupuestaria en el programa de Fomento del Empleo (3221), subconcepto 440047, descripción "Universa, con atención al talento al serv. empresa", para la subvención de acciones y proyectos formativos a realizar con la Universidad de Zaragoza en el año 2012.

Séptimo.— Que la subvención concedida en el marco de este convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, modificado por Orden de 4 de abril de 2012, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón, en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Octavo.— Que ambas Instituciones, dentro de la tradicional e intensa cooperación existente y en el ámbito del convenio marco de colaboración suscrito con fecha 2 de octubre de 1989, consideran necesario la suscripción de este convenio de colaboración conducente a desarrollar conjuntamente un programa específico de Formación para el Empleo, para jóvenes universitarios, que sirva como punto de enlace entre la formación académica recibida y la demanda del mundo empresarial de acuerdo con las exigencias del actual sistema productivo y que consecuentemente contribuya a un eficaz y equilibrado desarrollo socioeconómico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo ello y en virtud de la representación indicada para cada una de las partes, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, y acuerdan:

Primero.— Objeto.

El presente convenio tiene como finalidad que el Instituto Aragonés de Empleo y la Universidad de Zaragoza desarrollen de forma conjunta un programa de acciones y proyectos formativos destinados a mejorar la cualificación profesional de jóvenes universitarios, así como a favorecer su inserción profesional.

Segundo.— Acciones.

Para alcanzar estos objetivos la Universidad de Zaragoza realizará los siguientes tipos de acciones y proyectos, establecidos en programa general 2 del Decreto 51/2000, de 14 de marzo, modificado por el Decreto 2/2003:

1. Plan de Formación: En dicha acción se desarrollarán cursos de formación relacionados con:
 - a) Las necesidades en recursos humanos a corto y medio plazo detectadas en los sectores productivos ubicados en la Comunidad Autónoma.
 - b) La especialización y adaptación al empleo de los titulados universitarios con mayores dificultades de inserción laboral.
 - c) El fomento de la innovación y el desarrollo de la capacidad emprendedora de los titulados universitarios.

Los cursos que se realizarán en el año 2012 serán 54, y figuran como anexo al presente convenio. El presupuesto destinado a esta acción es de 425.331,32 euros.



Las acciones formativas podrán realizarse desde el 30 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012. Este plazo podrá prorrogarse, por motivos justificados, y previa autorización expresa del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

2. Inserción Laboral: Se ejecutarán acciones dirigidas a complementar las acciones formativas realizadas, para facilitar la transición de los recién titulados al mundo laboral concretándose en:

- Prácticas en empresas. Se promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas tanto en el ámbito nacional como en el extranjero, que aporten un conocimiento mutuo y acercamiento del ámbito universitario al mundo empresarial.

El programa de prácticas comprende dos colectivos diferenciados:

- Estudiantes universitarios de los últimos cursos, como medida preparatoria a su inserción laboral. Este proceso constará de acciones tales como: difusión, captación de estudiantes y empresas, selección, orientación, gestión, seguimiento y evolución de este tipo de prácticas. Estas prácticas están reguladas mediante el Real Decreto de Cooperación Educativa.

- Jóvenes titulados, mediante prácticas tuteladas en empresas, dentro del marco del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

Los alumnos que realicen prácticas no laborales en empresas, podrán recibir una ayuda económica variable dependiendo de la práctica a realizar y el país de acogida.

Se formalizará un seguro complementario de accidentes, por los desplazamientos que se puedan efectuar fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para el año 2012 el presupuesto asignado para esta acción será:

Personal	211.510,00
Medios y materiales	500,00
Gastos informáticos	200,00
Acciones de inserción	179.551,21
Gastos generales	10.116,79
Subtotal:	401.878,00

3. Orientación: Se prestará un servicio personalizado en función de las necesidades del universitario dirigido a facilitar que los recién titulados y los estudiantes de último curso conozcan:

- 1) Los recursos de orientación profesional existentes en la Comunidad Autónoma.
- 2) Las principales vías de búsqueda de empleo.
- 3) La elaboración del curriculum adaptado a una oferta de empleo.
- 4) La realización de una entrevista de trabajo.
- 5) La elaboración de un proyecto profesional y de un itinerario formativo adaptado a sus necesidades y posibilidades.

Este programa se ejecutará mediante entrevistas personales, reuniones especializadas, dinámicas de grupo, distintas simulaciones en entrevistas de trabajo, cursos, seminarios, campañas, etc.

Para facilitar la eficacia de las acciones de orientación y la calidad de las mismas se efectuará un seguimiento de la satisfacción de los usuarios y un acercamiento de los servicios a los Centros.

La Universidad informará al Instituto Aragonés de Empleo de las actividades de orientación realizadas y de las personas que se han visto implicadas con el objeto de evitar la duplicidad de acciones desde otros servicios del INAEM para lo que la Comisión de Seguimiento establecerá un protocolo de actuación.

Para el año 2012 el presupuesto asignado para esta acción será:

Personal	250.617
Medios y materiales	500
Gastos informáticos	200
Gastos generales	16.698
Subtotal:	268.015



4. Observatorio de Empleo Universitario: Se realizarán acciones encaminadas a conocer la situación laboral de los titulados universitarios entre las cuales se incluye la actualización y desarrollo del Observatorio de Empleo Universitario.

El Observatorio dispondrá de información relevante en materia de inserción laboral y prestará especial atención a la evolución del número de alumnos, egresados, demandantes de empleo y colocaciones por titulación a lo largo del tiempo, así como de la formación complementaria realizada.

El Observatorio de Empleo de los titulados universitarios aragoneses mantendrá al menos información relevante y actualizada sobre:

- La población estudiada proveniente tanto de la Universidad de Zaragoza como del Instituto Aragonés de Empleo.

- La inserción laboral proveniente del seguimiento realizado a los alumnos de la Universidad de Zaragoza tanto de los títulos oficiales como de los estudios propios.

- El grado de satisfacción de los empleadores con los titulados contratados.

- Las necesidades de formación complementaria de los titulados universitarios.

El Observatorio de Empleo Universitario realizará un informe anual sobre el empleo universitario en Aragón.

Toda esta información elaborada estará disponible en Internet y será accesible a ambas instituciones.

Para el año 2012 el presupuesto asignado para esta acción será:

Personal	96.161
Gastos generales	2.000
Subtotal:	98.161

5. Talleres de fomento de la actividad emprendedora: Además de los cursos dirigidos específicamente a formar sobre innovación, gestión empresarial y autoempleo, se realizarán talleres de emprendedores en distintos campus, encargados de asesorar, fomentar, facilitar y animar a la realización de proyectos empresariales tanto a los estudiantes de últimos cursos como a los participantes en los cursos de formación ocupacional.

Cada Taller realizará un proyecto de funcionamiento que tendrá que ser aprobado por la Comisión de Seguimiento del convenio.

Para el año 2012 el presupuesto asignado para esta acción será:

Personal	27.731
Gastos generales	3.251
Subtotal:	30.982

6. Intermediación: Las ofertas de empleo que puedan generarse a través del contacto habitual de Universa con las empresas que colaboran en la realización de las prácticas u otras actividades, se gestionarán por la Oficina de Empleo Centro, asociada al seguimiento del convenio.

7. Difusión y comunicación: Teniendo en cuenta que la eficacia de las acciones realizadas depende muchas veces del grado de información de los participantes, la Universidad de Zaragoza realizará, a través de Universa, campañas de sensibilización e información sobre el empleo universitario a empresas, profesores, universitarios en desempleo y estudiantes de últimos cursos.

Asimismo, Universa estará presente y participará de forma activa en ferias, encuentros y jornadas que sean de interés para el empleo Universitario. Participando como ponentes, presentando comunicaciones o mediante la instalación de stands.

Para el año 2012 el presupuesto asignado para esta acción será:

Personal	21.906,00
Medios y materiales	2.000,00
Gastos informáticos	100,00
Gastos generales	2.300,80
Subtotal:	26.306,80



Tercero.— *Ámbito de aplicación.*

Las acciones y proyectos objeto del presente convenio se desarrollarán dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a excepción del programa de prácticas no laborales.

Cuarto.— *Aportaciones de las partes.*

Para el desarrollo de las acciones objeto del convenio se procederá con arreglo a las siguientes aportaciones:

1. Por el Instituto Aragonés de Empleo y con arreglo a su programación anual y dentro de sus posibilidades institucionales y presupuestarias:

- Financiación de las acciones y proyectos realizados por la Universidad de Zaragoza dentro del marco legal establecido en el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. La subvención de las acciones y proyectos a realizar en el año 2012 asciende a la cantidad de 1.250.674,12 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 51010 3221 440047 91002. Esta aportación se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013. En la primera de ellas se anticipará la cantidad de 603.112,06 euros, efectuándose la liquidación final en la segunda, una vez justificadas las acciones objeto del presente convenio.

- Expedición de los diplomas o certificados acreditativos de haber superado, si procede el correspondiente proceso formativo.

2. Por la Universidad de Zaragoza, con NIF Q5018001G:

- La ejecución de las acciones formativas y los proyectos aportando la totalidad de medios materiales y humanos necesarios para ello, en función de las cuantías previstas.

- Seguro de accidentes de los alumnos participantes en las acciones formativas.

- Cumplir con el resto de obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en el Decreto 51/2000, modificado por el Decreto 2/2003, que regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, así como los procedimientos de notificación y conexión telemática con las Unidades de Formación e Inserción Profesional. Para ello la entidad 280/ Universidad de Zaragoza. Universa, efectuará todos los procesos telemáticos relacionados tanto con la petición automática de solicitudes (PAS) como con la gestión de las distintas acciones formativas, de inserción y prácticas no laborales, reguladas por el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, modificado por el Decreto 2/2003, ajustándose a los plazos y presentación de documentación requerida por el procedimiento de gestión (sistema Gestifor), así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Comunicar todas las acciones de orientación y asesoramiento empresarial realizadas.

- Mantener y ubicar en su servidor el Observatorio de Empleo Universitario.

- Aportar la plataforma adecuada en los cursos de teleformación.

Quinto.— *Comisión de Seguimiento.*

Para la difusión, ejecución y seguimiento de este convenio, así como la resolución de las interpretaciones y conflictos que puedan surgir, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Instituto Aragonés de Empleo:

El Jefe del Servicio de Formación del INAEM.

La Directora de la Oficina de Empleo Centro.

La Jefa de la sección de Planificación del Servicio de Formación.

Un técnico/a de orientación profesional.

Subdirector de Formación Profesional de la Dirección Provincial de Zaragoza.

Por la Universidad de Zaragoza:

El Vicerrector encargado de los temas de inserción laboral y de empleo.

El Director de Universa.

Un técnico del Observatorio de Empleo Universitario.

Un técnico/a de formación de Universa.

Un técnico/a de orientación de Universa.

Actuarán como presidentes de la Comisión de forma rotatoria para cada reunión, el Jefe del Servicio de Formación del INAEM y el Vicerrector de la Universidad de Zaragoza y como secretario de la Comisión el Director de Universa.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, por lo menos, una vez al año y extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes.

Serán funciones de esta Comisión:

- Elaborar la propuesta de programación de las acciones de empleo y formación a realizar.

- Analizar los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones programadas y en las evaluaciones que de estas acciones se hayan realizado.

- Cualquiera otra relacionada con los temas del convenio.



Sexto.— *Justificación*

La justificación de los gastos efectivamente realizados se presentará, de forma agrupada en cada Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo. Por otra parte, los documentos originales de los gastos comunes a los cursos, así como los justificantes de las acciones de inserción laboral, orientación y selección y observatorio de empleo, se presentarán en la Dirección Provincial del INAEM de Zaragoza, pudiendo presentar justificantes desde el 1 de enero de cada año, aportando junto con la relación de participantes, facturas y otros documentos fehacientes de que el gasto se ha realizado, la correspondiente memoria de actividades del proyecto objeto del convenio. La mencionada justificación se realizará durante el primer trimestre de cada ejercicio presupuestario.

Será causa de devolución de las cantidades percibidas la vulneración de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 51/2000, de 14 de marzo, modificado por el Decreto 2/2003, en la disposición adicional 2.^a de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, en la Ley General de Subvenciones y, de cuantas otras disposiciones normativas le sean aplicación.

Séptimo.— *Plan de Racionalización del Gasto Corriente.*

El presente convenio se acoge a los puntos que le son de aplicación recogidos en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

Octavo.— *Modificación en las acciones.*

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución, previa solicitud del beneficiario y por causa justificada, cualquier modificación en las acciones objeto de este convenio, así como la distribución del presupuesto entre ellas, siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención en el convenio.

Noveno.— *Vigencia.*

El presente convenio tendrá como duración el tiempo de ejecución de las acciones de formación y acciones de acompañamiento a la formación aprobadas, debiendo de finalizar antes del día 31 de diciembre del año 2012. Excepcionalmente, podrá prorrogarse este plazo, previa acuerdo expreso de las partes firmantes, mediante adenda al mismo.

El convenio podrá ser denunciado, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento, por la parte que considere que se ha vulnerado el contenido del mismo o se ha incumplido alguna de las cláusulas. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia.

Décimo.— *Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.



ANEXO UNIVERSA 2012

Expediente	Cursos	Alumnos	Horas	Subvención	Localidad	Provincia
12/280.001	DERECHO DE DAÑOS: SU APLICACIÓN POR LOS TRIBUNALES Y RESOLUCIÓN DE CASOS PRÁCTICOS	13	80	8.781.18	Zaragoza	Zaragoza
12/280.002	DERECHO DEL CONSUMO. SU VERTIENTE PRÁCTICA	13	72	8.013.36	Zaragoza	Zaragoza
12/280.003	DOMUS: SISTEMA INTEGRADO DE DOCUMENTACIÓN Y GESTIÓN MUSEOGRÁFICA	13	60	6.861.63	Zaragoza	Zaragoza
12/280.004	EL PACIENTE/USUARIO DIFÍCIL. CASOS PRÁCTICOS	13	60	6.861.63	Zaragoza	Zaragoza
12/280.005	DESARROLLO EN LA PRIMERA INFANCIA: ABORDAJE DE ASPECTOS PREVENTIVOS Y DETECCIÓN DE	13	60	6.861.63	Zaragoza	Zaragoza
12/280.006	ENFOQUES Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE	13	80	8.781.18	Zaragoza	Zaragoza
12/280.007	ESPACIOS DE CULTURA. ESPACIOS DE APRENDIZAJE	13	72	8.013.36	Zaragoza	Zaragoza
12/280.008	GESTIÓN DE EQUIPOS PARA MANDOS INTERMEDIOS	13	60	6.861.63	Zaragoza	Zaragoza
12/280.009	GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN LA EMPRESA	13	100	10.700.73	Zaragoza	Zaragoza
12/280.010	HERRAMIENTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES	13	60	6.861.63	Zaragoza	Zaragoza
12/280.011	HABLAR EN PÚBLICO. CÓMO DAR LO MEJOR DE TI EN CADA SITUACIÓN	13	60	6.861.63	Zaragoza	Zaragoza
12/280.012	INTELIGENCIA EMOCIONAL. COMPETENCIA Y DESARROLLO	13	60	6.861.63	Zaragoza	Zaragoza
12/280.013	AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	13	72	8.013.36	Zaragoza	Zaragoza
12/280.014	BIENESTAR ANIMAL Y GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN ANIMAL EN EL TRANSPORTE Y EN MATADEROS	13	76	8.397.27	Zaragoza	Zaragoza
12/280.015	APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CON PROGRAMA DE	13	60	6.861.63	Zaragoza	Zaragoza
12/280.016	CONTABILIDAD Y GESTIÓN COMERCIAL INFORMATIZADAS CON CONTAPLUS Y FACTURAPLUS 2012	13	80	8.781.18	Zaragoza	Zaragoza
12/280.017	GESTIÓN LABORAL CON NOMINAPLUS 2012	13	80	8.781.18	Zaragoza	Zaragoza
12/280.018	CREATIVIDAD Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS	13	70	7.821.41	Zaragoza	Zaragoza
12/280.019	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL AULA Y ABUSO ENTRE COMPAÑEROS. CASOS PRÁCTICOS.	13	65	7.341.52	Zaragoza	Zaragoza
12/280.020	LIDERAZGO EFECTIVO. MOTIVACIÓN (COACHING)	13	80	8.781.18	Zaragoza	Zaragoza
12/280.021	LA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL. PROCESOS INTEGRALES. ESTUDIO DE CASOS Y WORKSHOPS	13	60	6.861.63	Zaragoza	Zaragoza
12/280.022	APRENDIENDO A EXPORTAR. ELABORACIÓN DEL BUSINESS PLAN	13	80	8.781.18	Zaragoza	Zaragoza
12/280.023	RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA (RSC)	13	60	6.861.63	Zaragoza	Zaragoza
12/280.024	ASESORAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA INTEGRAL	13	75	8.301.30	Zaragoza	Zaragoza
12/280.025	DISEÑO Y SIMULACIÓN AVANZADOS CON SOLIDWORKS	13	80	8.781.18	Zaragoza	Zaragoza
12/280.026	DISEÑO Y OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	13	60	6.861.63	Zaragoza	Zaragoza
12/280.027	TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS CERO EMISIONES	13	75	8.301.30	Zaragoza	Zaragoza
12/280.028	ESTRATEGIAS DE MARKETING ON LINE	13	70	7.821.41	Zaragoza	Zaragoza
12/280.029	GESTIÓN DE REDES SOCIALES	13	75	8.301.30	Zaragoza	Zaragoza
12/280.030	GESTIÓN FISCAL	13	100	10.700.73	Zaragoza	Zaragoza
12/280.031	LA PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES Y VIDEOJUEGOS EN DISPOSITIVOS MÓVILES. DESARROLLO	13	80	8.781.18	Zaragoza	Zaragoza
12/280.032	TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	13	60	6.861.63	Zaragoza	Zaragoza
12/280.033	LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL MEDIO AMBIENTE EN LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	13	100	10.700.73	Zaragoza	Zaragoza
12/280.034	GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS	13	60	6.861.63	Zaragoza	Zaragoza
12/280.035	INTEGRACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA	13	76	8.397.27	Zaragoza	Zaragoza
12/280.036	GESTIÓN DE PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRÓNICO	13	80	8.781.18	Zaragoza	Zaragoza
12/280.037	SISTEMAS DE GESTIÓN: CALIDAD, MEDIO-AMBIENTE Y SALUD Y SEGURIDAD LABORAL.	13	60	6.861.63	Zaragoza	Zaragoza
12/280.038	HERRAMIENTAS DE EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD PARA LA GESTIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES	13	80	8.781.18	Zaragoza	Zaragoza
12/280.039	GESTIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EMPRESAS AGROALIMENTARIAS: ISO 9001.	13	80	8.781.18	Zaragoza	Zaragoza
12/280.040	LA GESTIÓN DE PROYECTOS DENTRO DE EMPRESAS Y ORGANIZACIONES	13	65	7.341.52	Zaragoza	Zaragoza
12/280.041	HABILIDADES SOCIALES. METODOLOGÍA PRÁCTICA	13	60	6.861.63	Huesca	Huesca
12/280.042	GESTIÓN, MEJORA Y ORGANIZACIÓN POR PROCESOS EN LA PYME	13	60	6.861.63	Teruel	Teruel



ANEXO UNIVERSA 2012

Expediente	Cursos	Alumnos	Horas	Subvención	Localidad	Provincia
12/280.043	HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE NAVES Y CONSTRUCCIONES	13	80	8.781.18	Huesca	Huesca
12/280.044	GESTIÓN EMOCIONAL. INTELIGENCIA RELACIONAL	13	60	6.861.63	Zaragoza	Zaragoza
12/280.045	GESTIÓN CONTABLE INFORMATIZADA (CONTAPLUS)	13	60	6.861.63	Teruel	Teruel
12/280.046	LA NANOCIENCIA Y LA NANOTECNOLOGÍA BIOANALÍTICAS	13	60	6.861.63	Zaragoza	Zaragoza
12/280.047	ENFOQUE INTEGRAL DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	13	70	7.821.41	Zaragoza	Zaragoza
12/280.048	MONITOR DE BASE EN DEPORTES DE RAQUETA Y PALA: BADMINTON, PÁDEL, TENIS Y TENIS DE MESA	13	80	8.781.18	Huesca	Huesca
12/280.049	DISEÑO, CÁLCULO, CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS	13	88	9.549.00	Zaragoza	Zaragoza
12/280.050	INTRODUCCIÓN AL DISEÑO DE SUPERFICIES CON AUTODESK Alias AUTOMOTIVE	13	60	6.861.63	Zaragoza	Zaragoza
12/280.051	MODELADO AVANZADO DE SUPERFICIES 3D CON RHINOCEROS	13	80	8.781.18	Zaragoza	Zaragoza
12/280.052	PROTECCIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA EMPRESA	13	50	5.901.86	Zaragoza	Zaragoza
12/280.053	USO DE LA WEB 2.0 Y LA COMUNICACIÓN EFICAZ	13	60	6.861.63	Teruel	Teruel
12/280.054	LOGÍSTICA Y TRANSPORTE INTERNACIONAL	13	60	6.861.73	Zaragoza	Zaragoza
TOTALES		702	3811	425.331.32		



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2012, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se procede a publicar la relación de altas que se incorporan al Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, modificada por Orden de 10 de mayo de 2012, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se crea el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo séptimo y a propuesta del Jefe de Servicio de Administración Electrónica, visto el informe preceptivo emitido, se procede a la publicación de la relación de altas en el catálogo de procedimientos de los modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, del procedimiento catalogado con el n.º 1535, versión 1 "Programa Conexión Matemática". Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, accesible a través de la dirección web, <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>, del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2012.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la ampliación del monte número 420 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, denominado "Las Lastras", propiedad del Ayuntamiento de Encinacorba (Zaragoza), así como la rectificación de su descripción en dicho Catálogo, rectificación que incluye la designación de parte de él como un monte denominado "Hoya Vedada", sito en el término municipal de Codos

Visto el expediente DUP 4/12, tramitado para la ampliación del actual monte de utilidad pública número 420 (antiguo 108-A) de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Las Lastras", propiedad del Ayuntamiento de Encinacorba (Zaragoza) y que según el vigente Catálogo de Montes de Utilidad Pública está sito en su término municipal, y para la rectificación simultánea de su descripción en dicho Catálogo, resultan de él los siguientes:

Antecedentes:

Primero.— Con fecha 2 de agosto de 2012 fue elaborada por el Ingeniero de Montes Don Ignacio Pérez-Soba Díez del Corral, Jefe del Equipo de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, la memoria sobre la conveniencia de proceder, de oficio, a la ampliación del actual monte de utilidad pública número 420 (antiguo 108-A) de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Las Lastras", antes referenciado, y a la rectificación simultánea de su descripción en el Catálogo. En esa memoria se analizan detenidamente los motivos que justifican ambos fines, y que se resumen en los apartados siguientes.

Segundo.— Como acredita dicha memoria técnica, la actual descripción en el Catálogo de los de Utilidad Pública de las cabidas y linderos del monte deriva de la Orden de 10 de enero de 1992 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Aragón, que declaró el predio de utilidad pública, y resulta manifiestamente mejorable, ya que, entre otros defectos, señala que el monte está sito íntegramente en el término municipal de Encinacorba, cuando en realidad una parte notable de él, ubicada en el paraje conocido como "Hoya Vedada", se extiende por el vecino término de Codos, según el deslinde jurisdiccional de ambos términos practicado por el Instituto Geográfico y Estadístico mediante acta de 12 de junio de 1914 y concretado mediante itinerario topográfico realizado el 16 de septiembre de ese mismo año.

Tercero.— Por otra parte, dicha memoria expone también que resulta preciso declarar la utilidad pública, y la simultánea agregación al citado monte número 420, de la parcela 394 del polígono 15 del catastro de rústica del término de Encinacorba, que fue expresamente cedida por el Estado Español al Ayuntamiento de Encinacorba en virtud de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 9 de marzo de 2010, con la expresa condición de que se incorpore al monte de utilidad pública con el cual linda, destino que debe ser permanente. La cesión fue formalizada mediante documento administrativo de 25 de mayo de 2010, y el pleno dominio de la finca cedida fue inscrito en el Registro de la Propiedad de Daroca a favor del Ayuntamiento de Encinacorba el 10 de noviembre de 2011.

Cuarto.— Por último, la memoria expone igualmente que existen otras parcelas de carácter forestal, pacíficamente poseídas por el Ayuntamiento de Encinacorba y que no se comprendieron en su día dentro del perímetro declarado monte de utilidad pública por la citada Orden de 10 de enero de 1992, y que resulta oportuno declarar también su utilidad pública y su simultánea agregación al citado monte, puesto que cumplen los requisitos previstos para ello en la legislación forestal.

Quinto.— Consecuentemente con lo anterior, en la memoria quedaban reflejadas minuciosamente las circunstancias que justificaban la utilidad pública de los terrenos que se proponía agregar al monte, e iba acompañada de distintos planos indicativos de la situación y los límites de los predios estudiados. En concreto, de dicha Memoria se concluía que las características de los terrenos a declarar de utilidad pública y a agregar al monte de utilidad pública (MUP) número 420 cumplen los criterios establecidos por los apartados a), j), k) y l) del artículo 13 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, debido: a la influencia de la zona en la que se ubican en la regulación de los barrancos de cabecera de los ríos Grío y Frasnó (o Cariñena); a que dicha zona constituye un elemento relevante del paisaje, al al-



canzar los 1.125 metros de altitud, dominando la llanura agrícola de Cariñena, Encinacorba y sus alrededores; a que se hallan totalmente incluidos dentro de las zonas de alto riesgo de incendios forestales definidas en la Orden del Departamento de Medio Ambiente de 13 de abril de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 147, de 31 de julio); y a la existencia en ellos de masas forestales que conviene conservar y mejorar, y en concreto de encinares que constituyen bosques espontáneos formados por especies autóctonas. A estas consideraciones añade la memoria que la ampliación propuesta supondría una mejora de límites y gestión para el monte.

Sexto.— A la vista de la memoria, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, mediante Acuerdo de 3 de agosto de 2012, resolvió iniciar de oficio la tramitación del expediente n.º DUP 4/12, para los fines antes expresados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en los artículos 25 al 30, 38.2, 39.6 y 40 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en las Circulares 1/1967, de 7 de marzo, y 1/1969, de 3 de febrero, de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura, sobre tramitación de los expedientes de declaración de utilidad pública.

Séptimo.— Mediante sendos oficios de 6 de agosto de 2012, se remitió a los Ayuntamientos de Encinacorba y de Codos el anuncio por el que se dio publicidad al expediente, con la indicación de que se procediera a su exposición en el respectivo tablón de anuncios municipal durante el plazo de un mes. Al no recibir la notificación el Ayuntamiento de Encinacorba, se le remitió nuevamente mediante oficio de 5 de septiembre de 2012. También fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 162, de 21 de agosto de 2012, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º 193, de 23 de agosto de 2012. Durante el período de información pública, no se presentó reclamación alguna ante esta Administración, ni ante el Ayuntamiento propietario, ni ante el Ayuntamiento de Codos, en cuyo término radica parte del monte. Obran en el expediente las certificaciones expedidas con fecha 29 y 31 de octubre de 2012 por el secretario del Ayuntamiento de Encinacorba y por el de Codos, respectivamente, que acreditan la exposición del anuncio, y donde no consta que se haya presentado reclamación alguna.

Octavo.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en el artículo 27 del Reglamento de Montes de 1962 y en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), mediante oficio de 6 de agosto de 2012 se dio audiencia al Ayuntamiento de Encinacorba, como entidad propietaria del monte, durante el plazo de 15 días a partir de la recepción de la comunicación. Al no recibir la notificación dicho Ayuntamiento, se le remitió nuevamente mediante oficio de 27 de agosto de 2012, del cual se acusó recibo el 19 de septiembre siguiente. Transcurrido sobradamente el plazo otorgado para este trámite sin que se haya producido contestación expresa, y habida cuenta de que la certificación municipal de fecha 29 de octubre de 2012, mediante la cual se acreditaba la exposición del anuncio de trámite de exposición pública, no manifiesta oposición alguna por parte de la Entidad propietaria a todo lo actuado, debe considerarse que el Ayuntamiento de Encinacorba presta su conformidad al expediente.

Noveno.— Con fecha 13 de noviembre de 2012, la Ingeniera Jefa de la Sección de Medio Natural del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza suscribe informe-propuesta favorable a la declaración de utilidad pública y catalogación del monte. El día 15 siguiente, el Director del Servicio Provincial suscribe nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente al Director General de Gestión Forestal para su resolución.

Fundamentos jurídicos:

Primero.— Como señala el Ingeniero de Montes facultativo en la memoria de 2 de agosto de 2012, los fines del presente expediente son fundamentalmente tres:

1) Declarar la utilidad pública de la parcela 394 del polígono 15 del catastro de rústica del término de Encinacorba, y de los demás terrenos municipales identificados como interesantes para dicha declaración en la memoria, y acordar su agregación al MUP 420 (artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes).



2) Rectificar la descripción en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la parte del monte "Las Lastras" sita en el término municipal de Encinacorba, mejorando sus descripciones de superficie y linderos (artículo 38.2 del Reglamento).

3) Consignar en dicho Catálogo la parte del paraje de la Hoya Vedada sito en el término municipal de Codos como un predio distinto, pero igualmente perteneciente al Ayuntamiento de Encinacorba (artículo 39.6 del Reglamento).

Los tres fines guardan entre sí una íntima conexión y, en gran medida, una identidad sustancial, por lo que, en aplicación del artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es procedente acumularlos en un mismo expediente.

Segundo.— En lo que se refiere a la parcela 394 del polígono 15, el cumplimiento de las condiciones impuestas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la cesión a favor del Ayuntamiento de Encinacorba de la propiedad de dicha parcela exige una orden expresa que declare la utilidad pública por motivos forestales de ese terreno y lo agregue al monte de utilidad pública con el cual linda, ya que la parcela no se halla dentro del perímetro del monte (caso en el que podría considerarse que la incorporación es automática, una vez el terreno accede a la titularidad municipal), sino que es colindante con él. Por otra parte, dado que los trabajos previos han detectado la existencia de otras fincas de posesión municipal que también cumplen las condiciones para ser declaradas de utilidad pública, parece oportuna la simultánea protección y agregación al monte de estos terrenos, junto con la parcela cedida por el Estado.

Tercero.— En cuanto a los errores detectados en la descripción del monte en el Catálogo, resulta muy aconsejable, en aplicación del principio de seguridad jurídica, corregirlos, de modo que coincidan de la manera más perfecta posible, a falta de deslinde, la realidad fáctica y la descripción de la finca en tan importante Registro público. En ese sentido, la descripción que la memoria de 2 de agosto de 2012 propone resulta más detallada y próxima a la realidad que la que figura en el actual CMUP, y se ha obtenido como resultado de un minucioso estudio del catastro y de la documentación histórica y gráfica, por lo que está justificada la rectificación puntual del Catálogo prevista en el artículo 38.2 del vigente Reglamento de Montes.

Destaca, entre las rectificaciones propuestas, la de designar parte de los terrenos comprendidos dentro de la declaración de utilidad pública del monte "Las Lastras" (realizada por la Orden de 10 de enero de 1992), como un predio denominado "Hoya Vedada", sito en el término municipal de Codos, pero perteneciente del Ayuntamiento de Encinacorba. La citada Orden de 10 de enero de 1992 usó como base gráfica el levantamiento topográfico hecho en 1945 por el Patrimonio Forestal del Estado para la repoblación de la zona incluida en el consorcio con clave de elenco Z-3.013, suscrito por dicho organismo con el Ayuntamiento de Encinacorba. La Memoria de 2 de agosto de 2012 demuestra que la superposición del plano del consorcio con el deslinde de los términos municipales de Codos y de Encinacorba practicado en 1914 por el Instituto Geográfico y Estadístico, con acuerdo de las dos corporaciones interesadas, permite concluir que hay una zona de 21,3950 hectáreas (a falta de deslinde) del paraje conocido como "Hoya Vedada" que resulta hallarse en término municipal de Codos, a pesar de que el catastro del término realizado en 1933 (y que a grandes rasgos se corresponde con el actual) lo atribuye al término municipal de Encinacorba.

Dicha zona sita en el término municipal de Codos está incluida dentro del perímetro declarado de utilidad pública en 1992, ya que, como se ha dicho, la Orden de 10 de enero de ese año usó como base la documentación del consorcio Z-3.013, el cual, aun cuando señala como su límite en el lindero Oeste el "término de Codos", se expresó gráfica y realmente mediante el citado plano levantado en 1945, que incluye toda la Hoya Vedada dentro de la zona consorciada, como de hecho se hizo evidente mediante la repoblación forestal realizada en su día.

Sin embargo, no parece adecuado que esa zona sita en término de Codos siga descrita en el Catálogo como parte de un monte ubicado sólo en término de Encinacorba. El artículo 39.6 del vigente Reglamento de Montes establece, sobre estos casos excepcionales, que si un monte declarado de utilidad pública se hallase situado en dos o más términos municipales, se considerará, en general, a efectos de su designación en el Catálogo, como otros tantos predios distintos, inscribiéndose cada uno de éstos en su correspondiente término municipal con los límites propios, las cabidas que se deduzcan de sus líneas perimetrales y números que les correspondan, pero manteniendo para todos ellos la misma denominación e idéntica pertenencia. Por tanto, en el caso que nos ocupa, la parte de la Hoya Vedada sita en término de Codos, que ya fue declarada de utilidad pública por la Orden de 10 de enero de 1992, debiera



designarse en el Catálogo como un predio distinto a la parte del monte "Las Lastras" ubicada en el término de Encinacorba. Por excepción también, la Memoria considera que no debiera darse la misma denominación a los dos predios, a pesar de la norma general del artículo 39.6 reglamentario, puesto que el topónimo "Las Lastras", usado para el conjunto del monte en la declaración hecha en 1992, no designa bien al paraje de la Hoya Vedada. Por tanto, conviene usar este último topónimo para designar al nuevo predio en el Catálogo.

Cuarto.— La memoria técnica redactada por el Ingeniero de Montes facultativo, donde se contienen, detallan y justifican las propuestas antes reseñadas, no ha sido contradicha en modo alguno durante los trámites de exposición pública y de audiencia de la entidad propietaria del monte.

Quinto.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en los artículos 13 y 15 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y con lo dispuesto para las rectificaciones puntuales del Catálogo de Montes de Utilidad Pública por el artículo 38.2 del citado Reglamento. Por todo cuanto antecede, procede dictar la orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con la propuesta del Director del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, y a propuesta del Director General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Declarar la utilidad pública de todos los terrenos propuestos para ello en la memoria técnica de 2 de agosto de 2012 y que no hubieran sido ya objeto de esta declaración mediante la Orden de 10 de enero de 1992, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, así como aprobar la simultánea agregación de dichos terrenos al actual monte de utilidad pública número 420 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Las Lastras", propiedad del Ayuntamiento de Encinacorba. En particular, se aclara que dicha declaración y agregación afecta, entre otras fincas, a la parcela 394 del polígono 15 del catastro de rústica del término municipal de Encinacorba.

Segundo.— Que el monte de utilidad pública número 420 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Las Lastras", propiedad del Ayuntamiento de Encinacorba, resultante de la ampliación acordada en el apartado anterior, pase a estar designado en el Catálogo como dos predios distintos, uno sito en el término de Encinacorba y otro en el de Codos, correspondiendo a cada uno de estos las siguientes descripciones:

a) Monte "Las Lastras" (término municipal de Encinacorba):

Denominación: "Las Lastras".

Pertenencia: Ayuntamiento de Encinacorba.

Término municipal: Encinacorba.

Partido judicial: Daroca.

Comarca: Campo de Cariñena.

Número de Catálogo: 420.

Vegetación predominante: *Pinus pinaster*, *Pinus nigra* ssp. *nigra* y *Quercus ilex* ssp. *rotundifolia*.

Cargas y servidumbres:

Consorcio Z-3.013, para la repoblación forestal de unas 350 hectáreas según bases y 324 según plano (incluyendo el monte de utilidad pública número 513, "Hoya Vedada", sito en el término municipal de Codos), aprobado por acuerdo plenario municipal de 13 de febrero de 1945 y por Resolución de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado de 8 de marzo del mismo año.



La parcela 394 del polígono 15, cedida por el Estado a favor del Ayuntamiento de Encinacorba, debe formar parte del presente monte. De no ser así, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado sin derecho a indemnización.

Servidumbre de paso por los caminos públicos que existen, y de acceso a enclavados en los términos previstos en el Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo que determine en su día el deslinde.

Servidumbres derivadas de la Ley de Aguas, ya que varios barrancos atraviesan o limitan terrenos del monte.

Servidumbres derivadas de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, ya que el monte linda, y es atravesado por, la línea férrea Zaragoza-Teruel.

Datos registrales:

La parcela 394 del polígono 15 figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca, a favor del Ayuntamiento de Encinacorba, al tomo 1.439, libro 40, folio 159, finca 2422, inscripción 2.ª de fecha 10 de noviembre de 2011, con una cabida de 18,4000 ha.

El resto del monte no consta inscrito.

Referencias catastrales (a falta de deslinde total administrativo, y sin que esta enumeración suponga renuncia alguna a los derechos que a la entidad propietaria puedan corresponder sobre las parcelas no mencionadas):

Polígono 14: parcelas 7, 23, 24, 33 y 34.

Polígono 15: parcelas 168, 169, 170, 171, 177, 211 (subparcela b), 218, 219 (subparcela b), 268, 269, 270, 271, 273, 274, 275, 276, 277, 283, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319 (parte), 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337 (parte), 344 (parte), 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 367, 368, 369, 370, 371, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 393, 394 y 398 (parte).

Polígono 16: parcelas 46, 50 (subparcela b), 52 (subparcela b), 53 (subparcela b), 54, 55, 76 (subparcela b), 77, 78, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 124, 125, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 152 (parte), 154, 157, 158, 161, 163 (parte), 169 (parte), 170, 171 (parte) y 184.

Polígono 18: parcelas 55, 56, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 67, 69, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 97, 98 y 9005.

Cabida total: 315,0628 hectáreas.

Cabida de enclavados: 3,0544 hectáreas.

Cabida pública: 312,0084 hectáreas.

Límites:

Norte: monte consorciado Z-3216, "Valdernandos", propiedad del Ayuntamiento de Codos y sito en su término municipal. Monte de utilidad pública número 108, "Carracodos y Valdepuerco", propiedad del Ayuntamiento de Encinacorba y sito en su término municipal, en parte mediante barranco de la Mina. Propiedades particulares. Camino de la Peña de la Cueva y propiedades particulares junto a él. Barranco de la Peña de la Cueva. Propiedades particulares en el paraje de la Purpurilla. Barranco de la Peña del Muro y fincas particulares junto a él. Propiedades particulares junto al camino de Torralbilla. Propiedades particulares junto al barranco de las Lastras. Propiedades particulares junto al camino de las Lastras y la línea férrea Zaragoza-Teruel. Barranco del Rebollar. Afluente oriental del barranco del Rebollar y propiedades particulares junto a él. Línea férrea Zaragoza-Teruel. Barranco del Rebollar. Camino de Mainar y propiedades particulares junto a él. Terrenos de libre disposición del Ayuntamiento de Encinacorba.

Este: camino de Mainar. Línea férrea Zaragoza-Teruel. Camino de Mainar y propiedades particulares junto a él. Barranco de Prado Redondo y propiedades particulares junto a él. Camino de Mainar. Barranco de Peña Aragón y propiedades particulares junto a él. Senda y propiedades particulares junto a ella. Monte "La Prisca", de propiedad particular, en su partida de Las Grajeras, primero mediante el camino de Mainar, y luego directamente. Propiedades particulares junto al término municipal de Villarreal de Huerva. Camino de Mainar.

Sur: término municipal de Mainar (dentro de él, monte consorciado Z-3.124, "La Dehesilla"). Término de Codos (dentro de él, monte "La Pardina", de propiedad privada).

Oeste: monte de utilidad pública número 513, "Hoya Vedada", propiedad del Ayuntamiento de Encinacorba y sito en el término municipal de Codos. Montes "San Gil" y "La Pardina", de propiedad privada y sitios en el término municipal de Codos. Monte consorciado Z-3.216, "Valdernandos", propiedad del Ayuntamiento de Codos y sito en su término municipal.



b) Monte “Hoya Vedada” (término municipal de Codos):

Denominación: “Hoya Vedada”.

Pertenencia: Ayuntamiento de Encinacorba.

Término municipal: Codos.

Partido judicial: Daroca.

Comarca: Comunidad de Calatayud.

Número de Catálogo: 513.

Vegetación predominante: Pinus pinaster y Quercus ilex ssp. rotundifolia.

Cargas y servidumbres:

Consorcio Z-3.013, para la repoblación forestal de todo el monte, junto con parte del actual monte de utilidad pública número 420, “Las Lastras”, sito en el término municipal de Encinacorba, aprobado por acuerdo plenario municipal de 13 de febrero de 1945 y por Resolución de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado de 8 de marzo del mismo año.

Servidumbre de paso por el camino de Torralbilla.

Servidumbres derivadas de la Ley de Aguas, ya que es atravesado por el Barranco de la Hoya Vedada.

Datos registrales: No consta inscrito en el Registro de la Propiedad.

Referencias catastrales (a falta de deslinde total administrativo, y sin que esta enumeración suponga renuncia alguna a los derechos que a la entidad propietaria puedan corresponder sobre las parcelas no mencionadas); todas las parcelas corresponden al catastro de Encinacorba, aunque se hallan en término municipal de Codos:

Polígono 15: parcelas 319 (parte), 337 (parte), 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344 (parte) y 398 (parte).

Polígono 16: parcelas 152 (parte), 163 (parte), 169 (parte), 171 (parte), 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181.

Cabida total: 21,3950 hectáreas.

Cabida de enclavados: No hay enclavados.

Cabida pública: 21,3950 hectáreas.

Límites:

Norte: monte de utilidad pública número 420 (antiguo 108-A), “Las Lastras”, propiedad del Ayuntamiento de Encinacorba y sito en su término municipal.

Este: monte de utilidad pública número 420 (antiguo 108-A), “Las Lastras”, propiedad del Ayuntamiento de Encinacorba y sito en su término municipal.

Sur: montes “San Gil” y “La Pardina”, de propiedad privada y sitios en el término municipal de Codos.

Oeste: montes “San Gil” y “La Pardina”, de propiedad privada y sitios en el término municipal de Codos.

Tercero. Atendiendo a lo que contempla el artículo 69 del vigente Reglamento de Montes, el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza deberá comunicar al Registro de la Propiedad la descripción del monte contenida en la presente orden, así como esta misma, con el fin de perfeccionar la inscripción vigente.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2012

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBON SOBRINO**



ORDEN de 12 de diciembre de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte 394 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Boalaje", perteneciente al Ayuntamiento de Teruel y situado en su término municipal.

Visto el expediente de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública n.º 394 denominado "Boalaje", perteneciente al Ayuntamiento de Teruel y situado en su término municipal, resultan de él los siguientes

Antecedentes:

Primero.— El 25 de junio de 2010 el Director Provincial de Teruel solicita autorización, para declarar en estado de deslinde el monte 247-B (actualmente 394) y nombrar Ingeniero operador, a la Dirección General de Gestión Forestal.

Segundo.— Por Resolución de la Dirección General de Gestión Forestal de 8 de junio de 2010 resuelve autorizar al Director del Servicio Provincial de Teruel que declare el estado de deslinde del monte 247-B (actualmente 394) y nombre Ingeniero operador para las operaciones de apeo.

Tercero.— El 16 de marzo de 2012 se publica en el "Boletín Oficial de Aragón" ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 53) la declaración en estado de deslinde total administrativo del monte 394 (antes 247-B) de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel.

Cuarto.— El 16 de marzo de 2012 se anuncia en el "Boletín Oficial de Aragón" ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 53), el comienzo de las operaciones de deslinde total administrativo del monte 394, en el que se fija la fecha del 17 de abril de 2012, y se señala como lugar de reunión el edificio del Ayuntamiento de Tortajada a las 10 horas; y se nombra Ingeniero operadora a la Ingeniera de Montes María Rosales Juega, cumpliéndose las condiciones de plazos establecidas en el vigente Reglamento de Montes.

Quinto.— Con fecha 15 de marzo de 2012 se remiten al Ayuntamiento de Teruel sendos escritos en los que se comunica la publicación del anuncio de inicio de operaciones de deslinde, para su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y para el nombramiento de la Comisión municipal.

Sexto.— Con fecha 15 de marzo de 2012 se remiten sendos escritos al presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel, en los que se comunica la publicación del anuncio de inicio de operaciones de deslinde, para su colocación en el tablón de anuncios de esa entidad local y para el nombramiento de una Comisión comarcal.

Séptimo.— Con registro de salida n.º 18822 de fecha 15 de marzo de 2012, se remite a los colindantes de domicilio conocido la notificación del inicio de operaciones.

Octavo.— Con fecha 27 de marzo de 2012 se recibe escrito del Ayuntamiento de Teruel, que transcribe el Decreto de Alcaldía núm. 392/2012 por el que designa al delineante municipal Don Manuel Utrillas Güemez, y al Alcalde Pedáneo del Barrio de Tortajada, Don Tomás Alegre Vela, como representantes del Ayuntamiento de Teruel para asistir a las operaciones del deslinde.

Noveno.— Con fecha 17 de abril de 2012 se recibe escrito de la Comarca Comunidad de Teruel remitiendo el anuncio diligenciado con la exposición en el tablón de esa entidad.

Décimo.— Con fecha 20 de abril de 2012, el Secretario de Teruel certifica la exposición del anuncio durante el plazo reglamentario.

Decimoprimer.— El apeo se realizó en cinco jornadas de trabajo en los meses de abril y mayo de 2012. El resultado del deslinde son dos perímetros exteriores, con diez enclavados en el primer perímetro. La longitud total del perímetro recorrido es de 24,72 kilómetros de los que 14,34 kilómetros corresponden al perímetro exterior y 10,38 kilómetros a los enclavados del monte. En las operaciones de apeo se levantaron las correspondientes actas, en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los piquetes que circunscriben los perí-



metros exteriores e interiores del monte con su numeración, que fueron suscritas por los presentes, quedando su situación reflejada en el plano. Todas las líneas se fijaron de acuerdo con los colindantes que estuvieron presentes en el deslinde.

Decimosegundo.— El 28 de agosto de 2012 se emite informe por la Ingeniera operadora, en el que da cuenta de la tramitación seguida, del apeo, del perímetro fijado y de las servidumbres, cabidas y la propuesta de resolución del deslinde.

Decimotercero.— El periodo de audiencia y vista del expediente se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" núm. 179 de fecha 13 de septiembre de 2012.

Decimocuarto.— El mismo anuncio es comunicado, para que sea expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teruel y del Consejo Comarcal de la Comarca Comunidad de Teruel, y es comunicado a los particulares colindantes con domicilio conocido.

Decimoquinto.— Con fecha 30 de octubre de 2012 se recibe de la Comarca Comunidad de Teruel el anuncio debidamente diligenciado tras su exposición en el tablón de la sede comarcal. Con fecha 6 de noviembre de 2012 se recibe escrito del Ayuntamiento de Teruel en el que certifica la exposición del anuncio sin que contra el mismo se hayan producido alegaciones.

Decimosexto.— Según consta en la certificación del Secretario Provincial de fecha 10 de noviembre de 2012 no tienen entrada reclamaciones.

Decimoséptimo.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, con fecha 16 de noviembre de 2012, emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde, y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por la Ingeniera de Montes operadora del deslinde.

Fundamentos jurídicos:

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón", y se ha notificado debidamente al Ayuntamiento de Teruel, a la Comarca Comunidad de Teruel, y a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Durante la práctica del apeo no se presentaron alegaciones, según consta en las actas del apeo.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentó ninguna reclamación.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992; Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, y a propuesta del Director General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el deslinde total administrativo del monte del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel n.º 394 denominado "Boalaje", propiedad del Ayuntamiento de Teruel y situado en su término municipal, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Teruel.

Número del Catálogo: 394.



Nombre: "Boalaje".

Término municipal: Teruel.

Pertenencia: Ayuntamiento de Teruel.

Límites:

Perímetro 1: Boalaje

Norte: Propiedades particulares.

Este: Vía Verde del Alfambra y Carretera N-420.

Sur: Propiedades de la Sociedad del Término de Tortajada.

Oeste: Propiedades de la Sociedad del Término de Tortajada.

Perímetro 2: Loma del Fraile

Norte: Propiedades particulares.

Este: Propiedades particulares.

Sur: Propiedades particulares.

Oeste: Propiedades particulares.

Enclavados: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, todos ellos del perímetro 1.

Descripción de linderos:

Perímetro 1: El Boalaje.

El límite Norte queda definido entre los piquetes 199 a 214 que se une con el 1 hasta el 94. El piquete 199 se encuentra en la parte alta de la ladera, en el paraje de El Querol situado debajo de un talud de piedras que sujeta un gran roturado. Con rumbo de tendencia Este sigue paralelo al talud de piedras hasta el piquete 200, para continuar por el canto de roca hasta el piquete 202 y luego rodea un campo hasta el piquete 204, situado antes de llegar al borde de un camino. Continúa por zona de divisoria de aguas, hasta el piquete 208. Entonces baja en máxima pendiente hasta el piquete 209; y gira al sudeste bajando en oblicuo hasta el piquete 212, situado en la margen derecha de un barranco y en el borde de un sendero. Con el mismo rumbo sigue bajando por la senda hasta el piquete 214, que se une al piquete n.º 1, situado en el borde de la senda y en el extremo de un ribazo. Continúa rodeando los campos de una vaguada con rumbo de tendencia sudeste hasta el piquete n.º 10. Desde éste prosigue por ribazo entre campos hasta el piquete 14, y luego gira al Noroeste subiendo por un ribazo que es el extremo de los campos de una val hasta el piquete 19, para luego girar al Sur continuando por la línea que separa los campos del erial del monte hasta el piquete 30, situado en el margen de un camino, por el que prosigue hasta el piquete 31. Con rumbo de tendencia Este continúa por el ribazo entre campos hasta el piquete 52, situado en el extremo de la pared en que termina este campo en la vaguada. Con rumbo Norte cruza la vaguada por la pared (piquete 54) y sigue con rumbo Noroeste remontándola por su margen izquierda hasta el piquete 56, situado en el borde de un camino. Sigue con rumbo Este por el borde del camino hasta el piquete 58. Con rumbo de tendencia sudeste deja el camino para continuar por ribazo entre campos hasta el piquete 59, y luego por el canto de la ladera de barranco hasta el piquete 65. Sigue con rumbo Este por ribazo cruzando una vaguada y sigue por ribazo hasta el piquete 67 en la esquina donde éste termina. Gira al Nordeste continuando por ribazo hasta el piquete 68. Desde el piquete 68 el lindero sigue con rumbo de tendencia Norte por ribazo entre campos hasta el piquete 73, situado en el margen de un camino. Gira al Oeste y sigue por el mismo camino hasta el piquete 77, situado en cruce de pistas. Gira al Nordeste bajando por el borde de la pista hasta el piquete 78, y gira a rumbo de tendencia Este para rodear una serie de campos de labor hasta el piquete 90, situado en la margen del Camino de la Rambla. Con rumbo Este-sudeste sigue por el borde del Camino de La Rambla hasta el piquete 94, situado donde el camino llega a la zona de influencia de la carretera N-420, y a lo que era la caja del ferrocarril de Teruel a Alcañiz.

El límite Este queda definido entre los piquetes 94 a 151. Desde el piquete 94, el lindero gira a rumbo Sur-sudoeste para continuar por el límite de la expropiación de la Carretera Nacional 420, hasta el piquete 101, donde coinciden el límite de la expropiación de la N-420 con el borde de lo que era la caja del ferrocarril de Teruel a Alcañiz, convertida en camino y Vía Verde del Alfambra. Continúa por el borde de este camino hasta el piquete 106, en que el lindero del monte y la vía verde vuelve a ser el límite de la expropiación de la N-420, hasta el piquete 110. Sigue por el borde de la Vía Verde hasta el piquete 111, situado encima del talud de la margen izquierda de una Rambla, conocida como barranco de Los Aliagares. Gira al Noroeste por el canto del barranco hasta el piquete 112 y luego lo cruza (piquete 113) para continuar remontándolo por su margen derecha para excluir unos campos de labor hasta el piquete 119, a partir del cual la linde toma rumbo sur-sudeste bajando por el extremo de los mismos campos hasta el piquete 129, situado debajo de un talud de tierras rojas. Con rumbo Oeste sigue por debajo del talud de arcillas hasta el piquete 131, cruza zona llana y el piquete 132



se clava en el centro de un barranco donde debieron existir campos de viña en la vaguada. Con rumbo de tendencia Norte-noroeste remonta el barranco, actualmente muy transformado el terreno por la extracción de tierras para las obras de mejora de la N-420, hasta el piquete 135; gira al Oeste continuando por debajo del talud de tierras y escombros hasta el piquete 136, y vuelve a girar al sur hasta el piquete 138 situado en el borde de camino. Gira al oeste para excluir un campo de vaguada tributaria, cuyo cultivo actualmente está en abandono, hasta el piquete 142, que vuelve a situarse al borde del camino. Con rumbo Sudeste sigue por el margen del camino hasta el piquete 146, a partir del cual gira al Oeste para excluir el monte unos campos hasta el piquete 150, situado en el borde de camino, por el que prosigue con rumbo Oeste hasta el piquete 151, situado junto a poste metálico de línea eléctrica en la confluencia con otro camino que sube hacia el Norte.

El límite Sur queda definido entre los piquetes 151 a 162. Desde el 151 gira al Noroeste, subiendo por el camino hasta el piquete 153. Desde el piquete 153, la linde gira al Nordeste, cruza el camino y sigue por el extremo de un campo hasta el piquete 156. Luego, rodeando los campos gira primero al Oeste, hasta el piquete 158 y luego al Sur hasta el piquete 159, situado en el margen del camino una vez cruzado éste, donde empieza la colindancia con la Sociedad del Término de Tortajada. Con rumbo Noroeste continúa por el borde del camino hasta el piquete 162.

El límite Oeste queda definido entre los piquetes 162 a 199. Desde el piquete 162 la linde sube en máxima pendiente por zona de divisoria de aguas hasta el piquete 164, situado en el alto, junto a un mojón de piedras viejo. Continúa por divisoria de aguas, en zona donde se aprecian estructuras excavadas en el frente de Teruel de la Guerra Civil, hasta el piquete 181. Al Oeste se encuentra el corral del Collado Llano. Comienza a bajar por la divisoria de aguas y antes de llegar a la curva de camino se clava el piquete 185. Con rumbo Oeste-noroeste cruza el camino y vuelve a subir por la divisoria de aguas hasta el piquete 189, en que gira a Norte-noroeste continuando por la divisoria de aguas hasta el piquete 192, situado en un canto de roca, junto a mojón de piedras viejo, y junto a un pozo de tirador. Con el mismo rumbo sigue por el canto rocoso hasta el piquete 199, situado debajo de un talud de piedras que sujeta un gran roturado.

Perímetro 2: "Loma del Fraile".

El límite Norte queda definido entre los piquetes 215 y 218, discurriendo por el ribazo que lo separa otros campos de cereal.

El límite Este queda definido entre los piquetes 218 y 219 discurriendo por el ribazo que lo separa otros campos de cereal.

El límite Sur queda definido entre los piquetes 219 y 223, discurriendo por el ribazo que lo separa otros campos de cereal.

El límite Oeste queda definido entre los piquetes 223 a 225 que se une al 215, discurriendo por el ribazo que lo separa otros campos de cereal.

Enclavados del perímetro 1: A, B, C, D, E, F, G, H, I y J.

Enclavado A: "Encima la Masada".

Es de varios propietarios: Amparo Vela Gómez, José Izquierdo Gutiérrez, Jesús Cebrián Martín, Teresa Herrero Villalba, Rogelio Górriz Cebrián, Tomás Alegre Vela, José Esteban Cebrián, Miguel Alegre Lahoz, entre otros.

Cabida: 18,865 ha.

Se trata de una serie de campos de cereal enclavados en el monte, formado por las parcelas catastrales 38, 132, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 146, 146, 147, 148, 153, 155, 157, 158, 159, 161, 162 y 163 del polígono 608 del catastro del término de Teruel.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1-A a 66-A; y completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Enclavado B: "Loma del Fraile".

Es de varios propietarios: Adoración Garzarán Guillén, Pascuala Vela Gómez, Aurora Cebrián Esteban, Ascensión Esteban Gómez, Agustín Gómez García, Enrique Pradas Pradas, José Luis Dolz Pradas, Paz Herrero Villalba, Angel Ologaray Esteban, Pedro Pascual Gorbe García, y José Esteban Cebrián, entre otros.

Cabida: 19,935 ha.

Se trata de una serie de campos de cereal enclavados en el monte, formado por las parcelas catastrales 174, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 284, 285, 287, 288, 368, 369, 409, 424 y, 431 del polígono 609 del catastro del término de Teruel. Se encuentra situado al Norte del enclavado A.



Queda definido por la línea descrita entre los piquetes 1-B a 49-B, y rodeado del monte por todos sus vientos.

En este enclavado queda totalmente inscrito el perímetro 2 de monte "Loma el Fraile".

Enclavado C: "Encima la Masada".

Es de Tomás Alegre Vela.

Se trata de una finca de cereal, identificada en el catastro como parcela 130 del polígono 608. Se encuentra situada al Sur del enclavado A.

Cabida: 0,598 ha.

Queda definido por la línea descrita entre los piquetes 1-C a 9-C, y rodeado del monte por todos sus vientos.

Enclavado D: "Corral del Querol".

Su titular catastral es Lucía Alegre Felipe. Se trata de un corral construido en la ladera aprovechando el desnivel del terreno, por lo que sólo cuenta con paredes en tres de sus caras. Se corresponde con la parcela catastral 416 del polígono 609.

Cabida: 0,034 ha.

Queda definido por la línea descrita entre los piquetes 1-D a 4-D, y rodeado del monte por todos sus vientos.

Enclavado E: "Corral del Querol".

Su titular catastral es Jerónimo Carlos García Bertolín. Se trata de un corral situado en la parte alta de la ladera, cerca el camino. Se corresponde con la parcela catastral 253 del polígono 609.

Cabida: 0,026 ha.

Queda definido por la línea descrita entre los piquetes 1-E a 4-E, y rodeado del monte por todos sus vientos.

Enclavado F: "Hoya Mingo".

Es de la Sociedad del Término de Tortajada. Se trata de una finca de cereal, identificada en el catastro como parcela 170 del polígono 608. Se encuentra situada al Este del enclavado A.

Cabida: 0,968 ha.

Queda definido por la línea descrita entre los piquetes 1-F a 5-F, y rodeado del monte por todos sus vientos.

Enclavado G: "Aliagares".

Es de la Sociedad del Término de Tortajada. Se trata de una finca identificada en el catastro como parcela 171 del polígono 608. Se trata de una zona que en su día pudieran ser campos, constituidos en zona de vaguada, actualmente poblados de vegetación natural. Se encuentra situada al Este del enclavado A, y al sudeste del enclavado F.

Cabida: 0,301 ha.

Queda definido por la línea descrita entre los piquetes 1-G a 8-G, y rodeado del monte por todos sus vientos.

Enclavado H: "Encima del Barranco de La Sabina".

Se trata de una finca de cereal, identificada en el catastro como parcela 165 del polígono 608. Se encuentra situada al Este del enclavado A. La titular catastral es Isabel Muñoz Tomás.

Cabida: 0,903 ha.

Queda definido por la línea descrita entre los piquetes 1-H a 8-H, y rodeado del monte por todos sus vientos.

Enclavado I: "La Masada".

Se trata de una finca de cereal, identificada en el catastro como parcela 131 del polígono 608. Se encuentra situada al Este del enclavado A, muy próxima al camino que es la Vía Verde del Alfambra, y a la carretera N-420. La titular catastral de este campo es Pilar Rodríguez Lozano, ya fallecida. Parece ser que al morir donó todas sus propiedades a la Beneficencia y que en la actualidad es administrado por la Diputación Provincial de Teruel.

Cabida: 0,954 ha.

Queda definido por la línea descrita entre los piquetes 1-I a 10-I, y rodeado del monte por todos sus vientos.

Enclavado J: "Aliagares".

Se trata de una finca de cereal, identificada en el catastro como parcela 172 del polígono 608. Se encuentra situada en la zona Sur del monte. Es propiedad de la Sociedad del Término de Tortajada.

Cabida: 2,191 ha.

Queda definido por la línea descrita entre los piquetes 1-J a 10-J, y rodeado del monte por todos sus vientos.

Cabidas: Las cabidas quedan descritas en las tablas que se muestran en el anexo I.

Servidumbres y cargas.



El monte está surcado de numerosos caminos públicos, sendas, algunas pistas forestales (los más importantes vienen reflejados en el plano del deslinde) y pasos de ganado. Las vías pecuarias del término municipal de Teruel, y concretamente del Barrio de Tortajada, se encuentran sin clasificar. Durante el apeo se hizo alguna referencia a caminos de herradura y/o pasos de ganado. Se desconoce si alguno de ellos puede tener carácter de vía pecuaria.

No existen en los archivos expedientes de ocupaciones del monte.

Otras características.

Los datos catastrales de las parcelas incluidas en el Deslinde del Monte de Utilidad Pública n.º 394, según el catastro actual del término de Teruel son las siguientes:

Perímetro 1:

Polígono 608, parcelas 74, 83, 86, 87, parte de 92 (49%), 129, 149, 150, 151, 154, 164, parte de 9003 (58%), parte de 9008 (48%), 9010, parte de 9011 (41%), parte de 9013 (43%).

Polígono 609, parcelas 37, 41, parte de 59 (57%), parte de 121 (20%), 154, 157, 289, 301, 352, parte de 9005 (35%).

Perímetro 2:

Polígono 609, parcela 175.

Datos registrales: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Teruel, el 16 de agosto de 1961 en el Tomo 406, Libro 12 de Tortajada, Folio 112, Finca 899.

Segundo.— Que se declaren atribuidas al monte las fincas o parcelas a que se refiere el apartado anterior ("Otras características").

Tercero.— Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados descritos en la tabla que se muestra en el anexo II.

Cuarto.— Acordar la gestión de la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

Quinto.— Trasladar los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Sexto.— Trasladar los datos resultantes del deslinde y de la nueva inscripción del monte al Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Séptimo.— Que se proceda al amojonamiento del monte, con la mayor brevedad posible.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2012

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBON SOBRINO**

ANEXO I. CABIDAS.**Cabidas por perímetros.**

PERÍMETRO 1. El Boalaje:	
CABIDA TOTAL PERIMETRO 1:	340,427 ha
CABIDAS ENCLAVADOS:	44,775 ha
Enclavado A:	18,865 ha
Enclavado B:	19,935 ha
Enclavado C:	0,598 ha
Enclavado D:	0,034 ha
Enclavado E:	0,026 ha
Enclavado F:	0,968 ha
Enclavado G:	0,301 ha
Enclavado H:	0,903 ha
Enclavado I:	0,954 ha
Enclavado J:	2,191 ha
CABIDA PÚBLICA:	295,652 ha

PERÍMETRO 2. Loma del Fraile:	
CABIDA TOTAL PERIMETRO 1:	1,127 ha
CABIDAS ENCLAVADOS:	0,000 ha
CABIDA PÚBLICA:	1,127 ha

Resumen cabidas.

CABIDA TOTAL DE MONTE:	341,554 ha
CABIDA ENCLAVADOS:	44,775 ha
CABIDA PÚBLICA DEL MONTE:	296,779 ha

ANEXO II. DESCRIPCIÓN DE ENCLAVADOS.

Denominación	Poseedor	Superficie (ha)
A	Amparo Vela Gómez, José Izquierdo Gutierrez, Jesús Cebrián Martín, Teresa Herrero Villalba, Rogelio Górriz Cebrián, Tomás Alegre Vela, José Esteban Cebrián, Miguel Alegre Lahoz, entre otros.	18,865
B	Adoración Garzarán Guillén, Pascuala Vela Gómez, Aurora Cebrián Esteban, Ascensión Esteban Gómez, Agustín Gómez García, Enrique Pradas Pradas, Jose Luis Dolz Pradas, Paz Herrero Villalba, Angel Ologaray esteban, Pedro Pascual Gorbe García, y José Esteban Cebrián, entre otros.	19,935
C	Tomás Alegre Vela	0,598
D	Lucía Alegre Felipe	0,034
E	Jerónimo Carlos García Bertolín	0,026
F	Sociedad del Término de Tortajada	0,968
G	Sociedad del Término de Tortajada	0,301
H	Isabel Muñoz Tomás	0,903
I	Beneficencia / Diputación Provincial de Teruel	0,954
J	Sociedad del Término de Tortajada	2,191



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 4 de diciembre de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan subvenciones a favor de la implantación de calidad y de mejora de la productividad en empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el año 2013

El Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, atribuye a este Departamento las competencias de promoción, fomento e implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con especial atención a su incorporación en el entramado socioeconómico de Aragón.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el citado Departamento, se aprobó el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

El artículo 2 del Decreto 188/2008 describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentra la referida a las subvenciones a favor de la implantación de calidad y de mejora de la productividad en empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones incluida en el título III del Decreto.

La Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento considera uno de los sectores estratégicos el de las nuevas tecnologías, señalando entre sus objetivos estratégicos la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la gestión de las empresas aragonesas en todos los ámbitos, como elemento catalizador de competitividad. En cuanto las acciones concretas, en el eje de Tejido empresarial de las tecnologías de la información y las comunicaciones (en adelante TIC), incluye las subvenciones para procesos de implantación de calidad y mejora de la productividad en empresas del sector.

Por ello, esta convocatoria de subvenciones, pretende apoyar a las empresas del sector TIC para la realización de procesos de mejora de la calidad del software y de productividad, logrando de esta manera una mayor tolerancia al cambio y una reducción del tiempo de respuesta a las necesidades del mercado, aumentando así su productividad.

La adopción de actuaciones encaminadas a la certificación en ISO/IEC 27001, ISO/IEC 20000, o la implantación de tecnologías como 6Sigma, de mejora de procesos, centrada en la reducción de la variabilidad de los mismos, consiguiendo reducir o eliminar los defectos o fallos en la entrega de un producto o servicio al cliente; de marcos de trabajo, como Information Technology Infrastructure Library (ITIL) que resume un extenso conjunto de procedimientos de gestión ideados para ayudar a las organizaciones a lograr calidad y eficiencia en las operaciones de Tecnologías de la Información, pueden contribuir igualmente al incremento de la competitividad del sector TIC.

En relación con lo anterior, se considera de interés apoyar los procesos que supongan mejoras relacionadas con la calidad y productividad de las empresas del sector TIC en sus procesos TIC, que vengán avalados por la obtención de algún tipo de certificación o acreditación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 188/2008, en el que se afirma que las subvenciones previstas en este Decreto se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden del Departamento competente en la materia.

El citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento. Por consiguiente, es necesario dictar la presente orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones a favor de la implantación de calidad y de mejora de la productividad en empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.



Por otro lado, el 22 de septiembre de 2010 se suscribió un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación, y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del entonces Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la concesión a ésta de un préstamo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y cuyo objeto es el desarrollo de un programa de actuaciones de promoción de la innovación sobre los cinco ejes de la Estrategia Estatal de Innovación. Una de las líneas de actuación prevista en el convenio es "La empresa innovadora en Aragón", entre cuyos programas se incluye el 3.4 "Implantación de las TIC", en el ámbito del cual se encuentran las actuaciones objeto de esta convocatoria, que podrán ser parcialmente financiadas mediante los fondos de dicha Estrategia.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria e Innovación, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Industria e Innovación.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Industria e Innovación en el citado Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Es objeto de esta orden convocar las subvenciones a favor de la implantación de calidad y de mejora de la productividad en empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el año 2013, de acuerdo con las bases reguladoras de esta línea de ayuda establecidas en el Decreto 188/2008, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" el 6 de octubre de 2008.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el Decreto 188/2008, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables las destinadas a la implantación de calidad y mejora de la productividad en empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que constará de las siguientes fases:

Fase 1. Definición e implantación del programa o proceso de mejora.

Fase 2. Obtención de la certificación o evaluación final positiva.

2. Estas actuaciones podrán incluir asesoramiento en la implantación de la calidad y de los procesos de mejora de la productividad, actuaciones de formación, y actuaciones de implantación, todas ellas referidas a procesos TIC.

3. La financiación cubrirá las actuaciones subvencionables realizadas durante el año 2013, hasta la fecha de justificación establecida en el apartado Decimotavo.

4. Las actuaciones indicadas deberán realizarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) cuyo objeto social corresponda al sector de tecnologías de la información y las comunicaciones que, con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón o con delegaciones en dicha Comunidad Autónoma, efectúen inversiones o gastos relacionados con las actuaciones subvencionables previstas en el apartado anterior y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado quinto de la presente orden.

2. Las subvenciones previstas en esta orden a favor de las empresas tendrán la consideración de ayudas de mínimis, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 como beneficiarios.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor



para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

5. La empresa deberá haber iniciado su actividad como tal con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Cuarto.— Concepto de pequeña y mediana empresa y microempresa.

A los efectos de la presente orden, se entenderá por pequeña y mediana empresa o microempresa toda empresa que reúna los criterios establecidos en el Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas y modificado por el Reglamento (CE) n.º 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004. De acuerdo con ellos, se definen:

- a) Pequeñas y medianas empresas, las empresas que cumplan los siguientes requisitos:
 - 1.º Que empleen a menos de 250 personas.
 - 2.º Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
 - 3.º Que el cómputo de los efectivos y límites en el caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúe como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de medianas, pequeñas y microempresas.
- b) Pequeña empresa: dentro de la categoría PYME se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, computándose los límites de acuerdo con la Recomendación de la Comisión antes indicada.
- c) Microempresa: dentro de la categoría PYME se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones de euros, computándose los límites de acuerdo con la Recomendación de la Comisión antes indicada.

Quinto.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de la resolución de concesión.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) La repercusión y alcance de la actuación, valorando que el solicitante no haya sido beneficiario de subvenciones de esta línea en convocatorias anteriores, los procesos implicados en la actuación y su repercusión en la calidad y productividad de la empresa, el número de trabajadores repercutidos por la actuación, etc. Peso de este criterio: 40 %.
- b) La aportación tecnológica y el carácter innovador de la actuación, valorando las características de la certificación o acreditación a obtener. Peso de este criterio: 40 %.
- c) La viabilidad, valorando el punto de vista de la planificación. Peso de este criterio: 10%.
- d) La situación de la razón social en Aragón. Peso de este criterio: 10%.

Sexto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria dentro de los créditos disponibles es de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17040 G/5424/470016/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013.

2. Esta cuantía podría incrementarse en una cantidad de hasta 50.000 euros, si se produjera un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación o una ampliación de crédito, o de cualquier otro supuesto previsto en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de esta cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la correspondiente incorporación de crédito, previa a la resolución de las subvenciones convocadas.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar podrá ser de hasta el 75% de los gastos subvencionables con un máximo de 15.000 euros por beneficiario, y unos límites de:



- a) 7.500 euros por actuación que suponga la obtención de acreditaciones o la realización de evaluaciones no oficiales que acrediten la mejora en los procesos de la empresa, y
- b) 15.000 euros por actuación que suponga la realización de evaluaciones y obtención de acreditaciones oficiales.

4. Dado su carácter "de mínimos", las líneas de ayuda que contempla la presente orden estarán sujetas al límite del importe total de 200.000 euros durante un periodo de tres años contados desde la concesión de la primera ayuda de esta índole de acuerdo con el Reglamento CE n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

5. La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos, siempre que no se supere el coste de la actuación subvencionada y que junto con otras ayudas públicas la suma de las mismas no suponga más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta ese porcentaje.

6. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Séptimo.— *Gastos subvencionables.*

Se considerarán gastos subvencionables:

- a) El gasto de personal propio que participe en el programa o proceso de mejora, hasta una cuantía máxima de 4.000 € por beneficiario.
- b) El gasto en la consultoría externa realizada para el diagnóstico previo, la definición del programa de mejora, las evaluaciones finales y las certificaciones.
- c) El gasto de contratación externo para la implantación del programa o proceso de mejora.
- d) Los gastos de formación, desplazamiento y alojamiento directamente imputables a las actuaciones subvencionables indicadas en el apartado segundo.

En cuanto a los gastos de desplazamiento y alojamiento, los importes máximos que se podrán subvencionar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

Octavo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo I de esta orden y disponible a través del portal www.aragon.es, en la Oficina Virtual de Trámites, en la materia "Telecomunicaciones y Sociedad de la Información".

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Gobierno de Aragón, sito en el Edificio Pignatelli, P.º María Agustín n.º 36 de Zaragoza, o en cualquier otro registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como de su representante (N.I.F.).

La identificación del solicitante si se trata de persona física y del representante, podrá ser sustituida por el consentimiento para que el órgano gestor realice la verificación de datos de identidad, indicándolo en la solicitud, en el anexo I. En el caso de que el órgano no pudiera obtener dicha información podrá requerirla del solicitante a modo de posterior subsanación de la solicitud.

- b) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos necesarios para acreditar el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- c) Documentación acreditativa de la condición de pyme:

- Documentos de constitución de la pyme solicitante: escrituras de la constitución de la empresa y de las modificaciones a la misma que se hayan realizado.

Cuando tenga la forma jurídica de sociedad civil y no tenga escritura pública, deberá presentar fotocopia de los estatutos de la sociedad y declaración de vigencia de los



mismos en el momento de presentar la solicitud, además del documento acreditativo de identificación fiscal indicado en la letra a) del presente apartado.

- Acreditación de la condición de PYME o microempresa de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de esta orden.

Para acreditar el cumplimiento de los criterios para ser considerada PYME o microempresa se aportará:

1.º Para acreditar que no se exceden los límites en cuanto al número de trabajadores podrá darse autorización al órgano gestor para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social el número medio anual de trabajadores en situación de alta, indicándolo en la solicitud, en el anexo I y facilitando el código de cuenta de cotización (4 + 11 dígitos); o bien presentar documentos como TCs, o cualquier otro documento que permita acreditar este extremo.

Si el solicitante no tuviera trabajadores y no estuviera dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá acreditarlo presentando el informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social emitido por dicha Tesorería, o cualquier otro documento que lo permita acreditar.

2.º Para la acreditación de que no se exceden los límites en cuanto al volumen de negocio, podrán presentarse documentos tales como el balance del último periodo, declaraciones censales donde aparezca dicho volumen, declaración del impuesto de sociedades, modelo 848 de IAE, o cualquier otro documento que permita acreditar este extremo.

3.º Asimismo, se deberá presentar el resto de documentos que puedan ser necesarios para la acreditación como PYME en relación con la composición de la empresa y las empresas vinculadas o asociadas a la misma (ver apartado e).

En el caso de sociedades mercantiles, la documentación indicada en los puntos 2.º y 3.º podrá ser sustituida por la autorización del solicitante al órgano gestor, para la consulta la información relativa a estos apartados en las bases de datos públicas, adjuntado a su solicitud el anexo III a la presente convocatoria. En caso de que el órgano gestor no pudiera obtener dicha información podrá requerirla del solicitante a modo de posterior subsanación de la solicitud.

d) Memoria técnica de la actuación, que deberá incluir al menos:

1.º Resumen de la actuación de acuerdo con el modelo del anexo II, con todos los apartados que corresponda completos. Aquellos apartados que no se completen darán lugar a una puntuación de 0 para el criterio correspondiente en la valoración de la solicitud.

2.º Presentación de la empresa, incluyendo la actividad principal, áreas en que se organiza la empresa y número de trabajadores por área. Máximo dos páginas.

3.º Descripción de la situación actual de la empresa desde el punto de vista de gestión de la calidad, y/o resultado de una evaluación inicial que acredite el estado de partida de la misma ante el programa o proceso de mejora.

4.º Certificación o acreditación a obtener, indicando los objetivos de la actuación, los procesos productivos a los que afecta, las áreas de la empresa donde se implantarán los procesos de calidad o de mejora de la productividad y número de empleados repercutidos o número de empleados a certificar, en caso de que se trate de certificaciones personales.

5.º Plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos, desglosado por tareas, con los objetivos y el calendario de cada una, indicando su inicio y final.

6.º Estimación del número de personas, su perfil y dedicación a la actuación, necesarios en cada tarea para cumplir el plan de trabajo.

e) Presupuesto detallado de la actuación, concordante con los costes estimados en el resumen del anexo II, con indicación de si incluye o no el IVA, detallando para cada tarea del plan los gastos propios y la subcontratación necesaria.

f) Financiación de la actuación, aportaciones propias y ajenas y gestiones realizadas o por realizar para conseguir otras financiaciones complementarias.

Noveno.— *Subsanación.*

1. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" una relación de aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos indicados en el artículo anterior, con indicación de los aspectos a subsanar, para que en el plazo máximo de diez días el interesado subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa resolución dictada de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992.



2. En la mencionada relación, cada solicitud vendrá identificada por una referencia que habrá sido previamente notificada al solicitante. Si por problemas en la notificación el interesado no hubiera recibido dicha referencia, podrá obtenerla solicitándola al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información del Departamento de Industria e Innovación por medio de un correo electrónico firmado electrónicamente enviado a la dirección sociedadde-lainformacion@aragon.es, o por cualquier otro medio por el que sea posible comprobar su identidad.

Décimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información de la Dirección General de Nuevas Tecnologías.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
- b) Fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Undécimo.— Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por la Directora General de Nuevas Tecnologías, y de la cual formarán parte, al menos, dos técnicos designados por dicho órgano directivo, uno de los cuales actuará como secretario.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de cara a su otorgamiento. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

5. Instruido el procedimiento, se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Duodécimo.— Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la Directora General de Nuevas Tecnologías en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.



5. Contra la resolución administrativa adoptada, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.— Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, y conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo IV. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Decimocuarto.— Lista de reserva.

Se elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la falta de aceptación prevista en el apartado anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 188/2008, renuncia o al incremento de la cuantía máxima de la convocatoria de acuerdo con el apartado sexto. En dicha lista se incluirán, por orden de preferencia según el resultado de la valoración prevista en el apartado undécimo, aquellos solicitantes que cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración, por falta de disponibilidad presupuestaria.

Decimoquinto.— Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de esta orden.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- h) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta convocatoria o acto de concesión.

Decimosexto.— Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.



2. No será preciso el cumplimiento de la acreditación precedente, en aquellos supuestos que la normativa vigente haya exonerado por razón de la cuantía o por la naturaleza de la subvención, o cuando en virtud de lo que disponga la legislación aplicable a la materia, establezca que no será necesario reiterar dicha acreditación si ya quedó justificada la situación con anterioridad a dictarse la propuesta de la resolución de concesión.

Decimoséptimo.— Pago.

El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Decimooctavo.— Justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Nuevas Tecnologías, mediante la aportación de la siguiente documentación e información justificativa:

- a) fotocopia de las acreditaciones o certificados obtenidos;
- b) memoria sobre la ejecución y el estado de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, donde quede acreditado que se ha cumplido la finalidad de la subvención, firmada por el solicitante o su representante;
- c) una relación de los gastos efectuados para la realización de dicha actuación dentro del ejercicio 2013;
- d) la justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago;
- e) los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

2. La documentación justificativa podrá presentarse, en todo caso, hasta al 31 de octubre de 2013, incluido.

3. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Decimonoveno.— Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Industria e Innovación, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Al amparo del artículo 17 del Decreto 188/2008, se entenderá que existe un cumplimiento significativo, cuando el beneficiario haya aplicado a la actuación subvencionada al menos el 25% del coste económico previsto. Suponiendo que se haya alcanzado dicho 25%, se entenderá que también existe un cumplimiento significativo de la actuación cuando el beneficiario, habiendo realizado la primera fase señalada en el apartado segundo de la orden, haya realizado la evaluación final y no haya obtenido la certificación o un resultado positivo misma. En este supuesto el importe a percibir será el 50% de la subvención que le correspondería si la hubiera obtenido.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2012

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Sociedad de la Información
(Implantación de la calidad y mejora de la productividad TIC)

Nº EXPEDIENTE: _____

REFERENCIA : P2013

SOLICITANTE

N.I.F.:		RAZÓN SOCIAL o NOMBRE:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

REPRESENTANTE

N.I.F.:		NOMBRE:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	

PARA NOTIFICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE:			
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
TELÉFONO:		EMAIL:	

ACTUACIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:			
IMPORTE DE LA ACTUACIÓN €:		SUBVENCIÓN SOLICITADA €:	

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PATA LA MISMA ACTUACIÓN, O AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS

ENTIDAD	TIPO AYUDA	IMPORTE €	SOLICITADA	RECIBIDA

El solicitante declara expresamente que:

- Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.
- No incurre en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- Autoriza al órgano gestor para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social el número medio anual de trabajadores en situación de alta: Sí: NO:

Si se autoriza, añadir régimen (4 dígitos) y código cuenta de cotización CCC (11 dígitos):

5. Da su consentimiento para que el órgano gestor realice la Verificación de Datos de Identidad: Sí: NO:

* Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el “fichero de datos para la gestión de subvenciones en materia de sociedad de la información” cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones en materia de sociedad de la información mediante convocatoria pública. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Nuevas Tecnologías y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información. Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

..... a

Nombre y firma del titular o representante:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, 36. Zaragoza.



ANEXO II. Resumen de la actuación

Sociedad de la Información
(Implantación de la calidad y mejora de la productividad TIC)

Nº EXPEDIENTE: _____

NIF del Solicitante: _____

REFERENCIA: **P2013**

1. DETALLES DE LA CERTIFICACIÓN	
1.1. Certificado a obtener:	
1.2. Certificado tipo:	De empresa: <input type="checkbox"/> Personal: <input type="checkbox"/>
1.3. Certificación o acreditación oficial:	Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
1.4. Afecta a todas las áreas de certificación:	Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
1.5. Núm. Empleados certificados / repercutidos:	

2. ÁMBITO DE LA CERTIFICACIÓN	
2.1. Áreas de la empresa a las que afecta:	
2.2. Procesos de la empresa a las que afecta:	
2.3. Afecta a actividad principal de la empresa:	Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>

3. EMPRESAS A CONTRATAR	
3.1. Para la certificación:	
3.2. Para otros trabajos de consultoría y/o auditoría:	

4. COSTE DE LA SOLUCIÓN		
Concepto:	Importe total €	Número horas
4.1. Coste personal propio:		
4.2. Coste de certificación:		
4.3. Contratado otros consultoría, auditoría:		
4.4. Otros gastos imputables:		
TOTAL		

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
Edificio Pignatelli. Paseo M^a Agustín 36. Zaragoza

Pautas para completar el formulario del Anexo II

1. DETALLES DE LA CERTIFICACIÓN.

En este apartado se indicarán las características de la certificación o acreditación a obtener, para la que se solicita la subvención.

La información a indicar sobre la certificación es la siguiente:

1.1. Certificado a obtener.

Se indicará la denominación de la certificación o acreditación a obtener: SoftAragón Básico, CMMI-2, ITIL, ISO27001, etc.

1.2. Certificado tipo.

Se indicará si se trata de un certificado o acreditación a la empresa, o si se trata de un certificado o acreditación a título personal, como por ejemplo ITIL.

Si el certificado es de tipo personal, se marcará la casilla "Personal". Si es un certificado de empresa, se marcará la casilla "De empresa".

1.3. Certificado o acreditación oficial.

Se marcará la casilla "Sí" si el certificado a obtener es oficial.

Se marcará la casilla "No" si la acreditación a obtener no es oficial

Si no se marca nada, se considerará que la repuesta corresponde a la casilla "No".

1.4. Afecta a todas las áreas de certificación.

Se marcará la casilla "Sí" si la certificación tiene varias áreas de certificación, y la actuación corresponde a la certificación en todas ellas, o si la certificación solo tiene un área.

Se marcará la casilla "No" si la certificación tiene varias áreas de certificación, y la actuación corresponde a la certificación en algunas de ellas.

Este punto se deberá explicar en la memoria.

1.5. Número de empleados a certificar / repercutidos.

Si se trata de obtener certificaciones de carácter individual (por ejemplo ITIL), se indicará el número de empleados que van a obtener una o varias certificaciones.

En caso de que el certificado corresponda a la empresa o a un área de la misma, se indicará el número de empleados directamente repercutidos en la certificación, es decir aquellos que desarrollan su actividad en los procesos que son objeto de la certificación.

2. ÁMBITO DE LA CERTIFICACIÓN.

En este punto se indicarán aquellas áreas y procesos de la empresa a las que afecta directamente la actuación.

2.1. Áreas de la empresa a las que afecta.

Se indicará en que áreas de la empresa se van a aplicar los procesos de calidad y de mejora de la productividad objeto de certificación. Dependerá de la estructura

organizativa de la empresa. Por ejemplo: producción, ventas, desarrollo, explotación, etc.

2.2. Procesos de la empresa a los que afecta.

Se indicará en qué procesos se van a aplicar los procesos de calidad y de mejora de la productividad objeto de certificación. Dependerá de la actividad de la empresa y su funcionamiento.

2.3. Afecta a la actividad principal de la empresa:

Se marcará la casilla "Sí" si la actuación de implantación de la calidad o de mejora objeto de certificación afecta a la actividad principal de la empresa. En caso contrario se marcará "No". Eso dependerá de cuál es dicha actividad, según el objeto de la empresa.

Si no se marca nada, se considerará que la respuesta corresponde a la casilla "No".

3. EMPRESAS A CONTRATAR.

En este punto se indicarán, aquellas empresas con las que está previsto contratar las actividades necesarias para ejecutar la actuación.

3.1. Para la certificación.

Se indicará la empresa o institución certificadora.

3.2. Para otros trabajos de consultoría y/o auditoría.

Se indicará, en caso de que ya se conozca, la empresa o institución a la que se contratará las actividades relacionadas con la actuación, distintas de la certificación, como puede ser el asesoramiento, acompañamiento y auditoría.

Este apartado podrá dejarse incompleto, si todavía no se ha decidido a que empresas se va a contratar.

4. COSTE DE LA SOLUCIÓN.

En la descripción de los costes previstos habrá que tener en cuenta que:

- Todos los precios deberán indicarse sin el IVA.
- En el coste se separará la parte de costes de personal propio, que tendrán el límite indicado en el apartado de "Costes subvencionables" de la convocatoria, la contratación a terceros de la auditoría de certificación y la contratación a terceros de otras actividades.
- También se indicarán las horas que correspondan tanto al personal propio como a la contratación de terceros, cuando corresponda.

4.1. Coste propio.

En este apartado se indicará el coste previsto en personal propio dedicado directamente a la actuación, que podrá incluir los gastos directos para la empresa como nóminas, IRPF y seguros.

Los gastos de personal propio imputable a la actuación tendrán el límite indicado en el apartado de "Costes subvencionables" de la convocatoria.

Se indicará también la estimación en horas de la dedicación de dicho personal a la actuación.

4.2. Contratado para la auditoría de certificación.

Se indicará, en su caso, el coste previsto de contratación para la auditoría de certificación.

4.3. Contratado para otros.

Se indicará, en su caso, el coste previsto de contratación a terceros del asesoramiento necesario para el desarrollo de la actuación.

También se indicará la estimación en horas de la dedicación externa.

4.4. Otros.

Se indicará, en su caso, otros costes directos previstos, no incluidos en los apartados anteriores y directamente imputables a la actuación.



Nº EXPEDIENTE: _____

ANEXO III. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS	
REFERENCIA :	P2013

EL SOLICITANTE:			
N.I.F.:		RAZÓN SOCIAL o NOMBRE:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

REPRESENTANTADO POR:			
N.I.F.:		NOMBRE:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	

AUTORIZA

a la Dirección General de Nuevas Tecnologías, a la consulta de los datos públicos relativos a objeto social, balance de situación, participación en empresas y representación que permitan acreditar (marcar lo que proceda):

- el poder de representación de la persona que actúa como representante,
- el objeto social,
- el cumplimiento de los criterios para que sea considerada PYME o microempresa de acuerdo a lo establecido en el apartado cuarto esta Orden.

En a

Fdo:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS



ANEXO IV. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
REFERENCIA :	P2013

Nº EXPEDIENTE: _____

EL SOLICITANTE:			
N.I.F.:		RAZÓN SOCIAL o NOMBRE:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

REPRESENTADO POR:			
N.I.F.:		NOMBRE:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	

DECLARA

1. Que le ha sido notificada la Resolución de la Directora General de Nuevas Tecnologías en fecha _____ por la que se le concede una subvención por importe de _____, y las condiciones de su justificación y cobro.

2. Que el apartado “Aceptación de la subvención” de la Orden del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan subvenciones

a favor de la implantación de calidad y de mejora de la productividad en empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el año 2013

condiciona la eficacia del otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Que conociendo los requisitos y condiciones que rigen la obtención de la subvención de acuerdo con la normativa aplicable en esta materia y conforme con lo previsto en la Orden de convocatoria y en la Resolución de concesión.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE

Que acepta la subvención concedida sujeta al cumplimiento de las condiciones requeridas.

En _____ a _____

Fdo:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS



ORDEN de 4 de diciembre de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan subvenciones de apoyo al software libre, dirigidas a pequeñas y medianas empresas para el año 2013

El Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, atribuye a este Departamento las competencias de promoción, fomento e implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con especial atención a su incorporación en el entramado socioeconómico de Aragón.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por el citado Departamento, se aprobó el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

El artículo 2 del Decreto 188/2008 describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentra la referida a las subvenciones de apoyo al software libre.

La Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento considera uno de los sectores estratégicos el de las nuevas tecnologías, señalando entre sus objetivos estratégicos Impulsar una sociedad de la información integradora, que alcance al conjunto de la población sin discriminación social, cultural, económica o territorial, así como la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la gestión de las empresas aragonesas en todos los ámbitos, como elemento catalizador de competitividad. En este sentido, el eje de Comunidad Digital incluye acciones encaminadas a incrementar el conocimiento y el uso de las tecnologías de la información en la vida diaria de la población aragonesa, como la de apoyo al desarrollo de los recursos en fuentes abiertas que garanticen equidad en la accesibilidad digital. Asimismo, en el eje de Administración electrónica, incluye acciones de incorporación de soluciones basadas en fuentes abiertas.

De acuerdo con lo anterior, esta orden viene a convocar las ayudas destinadas a subvencionar la realización e implantación de desarrollos software en código abierto que se liberen de acuerdo con alguno de los tipos de licencia existentes que incluya la publicación del código fuente de forma pública y abierta.

Al objeto de garantizar en lo posible el desarrollo y divulgación de las actuaciones objeto de estas subvenciones, éstas se llevarán a cabo dentro de una comunidad de desarrollo colaborativo de software (forja), permaneciendo la aplicación, módulo o producto liberado un tiempo mínimo de un año en dicha comunidad.

En este mismo sentido, la convocatoria pretende primar aquellos desarrollos de software que consigan mayor repercusión, valorando ésta a través del nivel de madurez alcanzado por la comunidad generada en torno al desarrollo en el que se participa.

Asimismo, y en consonancia con los objetivos de reutilización de software para las administraciones públicas, la convocatoria previene primar proyectos encaminados a liberar y/o adaptar aplicaciones y herramientas para las administraciones públicas, con el fin de hacerlas reutilizables por otras unidades.

Al margen de esto, los desarrollos liberados podrán pasar a formar parte de un repositorio de aplicaciones libres o de código abierto auspiciado por el Gobierno de Aragón.

Por otro lado, y al amparo del artículo 73.3 del Decreto 188/2008, la presente convocatoria define como posibles beneficiarios a los empresarios autónomos y a las pequeñas y medianas empresas (pymes) del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

El Gobierno de Aragón pertenece al patronato del Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (CENATIC), fundación pública cuya finalidad es impulsar el conocimiento y uso del software de fuentes abiertas, y con cuyo asesoramiento técnico en la evaluación de las solicitudes está previsto contar, de acuerdo con el artículo 9.3 del Decreto 188/2008.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 188/2008, efectuar la correspondiente convocatoria pública aprobada por orden del Departamento competente en la materia.

Asimismo, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el



fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente orden con el objeto de convocar y establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones de apoyo al software libre para el año 2013.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria e Innovación, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Industria e Innovación.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Industria e Innovación en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Es objeto de la presente orden convocar para el año 2013 las subvenciones de apoyo al software libre, de acuerdo con las bases reguladoras de esta línea de ayuda establecidas en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" el 6 de octubre de 2008.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el citado Decreto 188/2008, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Se considerará actuación subvencionable la realización e implantación de desarrollos software en código abierto que se liberen de acuerdo con alguno de los tipos de licencia existentes que incluya la publicación del código fuente de forma pública y abierta. Dichos desarrollos pondrán consistir tanto en aplicaciones o productos completos como adaptaciones, o desarrollos que contribuyan a proyectos ya presentes en alguna comunidad de desarrollo colaborativo de software (forja).

2. En cualquier caso, las actuaciones objeto de la subvención se llevarán a cabo dentro de una comunidad pública de desarrollo colaborativo de software, y el desarrollo software deberá permanecer en dicha comunidad un tiempo mínimo de un año una vez terminada la actuación.

3. La financiación cubrirá las actuaciones subvencionables realizadas durante el año 2013, hasta la fecha de justificación establecida en el apartado Decimonoveno.

Tercero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta las pequeñas y medianas empresas cuyo objeto social corresponda al sector de tecnologías de la información y las comunicaciones; que hayan de realizar actuaciones previstas en el apartado anterior; tengan su domicilio o razón social en Aragón, o, posean oficinas o delegaciones en dicha Comunidad Autónoma; y sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado quinto de la presente orden.

2. Las subvenciones previstas en esta orden tendrán la consideración de ayudas de mínimis, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1988/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o las empresas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 como beneficiarios.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tribu-



taria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

5. La empresa o empresario autónomo deberá haber iniciado su actividad como tal con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Cuarto.— Concepto de pequeña y mediana empresa.

A los efectos de la presente orden, se entenderá por pequeña y mediana empresa toda empresa que reúna los criterios establecidos en el Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas y modificado por el Reglamento (CE) n.º 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004.

Quinto.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de la resolución de concesión.

3. De acuerdo con lo previsto en los puntos 1 y 2, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) El interés social, valorando que el resultado de la actuación sea ejecutable en una plataforma libre, que el código sea modificable desde una plataforma totalmente libre, que la actuación aporte valor a partir de desarrollos libres preexistentes, y muy especialmente que el desarrollo corresponda a soluciones para las administraciones públicas, con el fin de hacerlas reutilizables. Peso de este criterio: 40%.
- b) La repercusión y el alcance de la actuación propuesta, valorando el nivel de su utilización actual, en caso de liberación de aplicaciones ya existentes y muy especialmente el nivel de madurez alcanzado por la comunidad generada entorno al proyecto, valorando los fundamentos del proyecto, su modelo de gobierno, su sistema de financiación, el ecosistema desarrollado en torno a ella y la infraestructura proporcionada. Peso de este criterio: 30%.
- c) La aportación tecnológica y el carácter innovador de la actuación, con un peso del 20%, valorándose sobre el producto o módulos desarrollados, lo siguiente:
 - La utilización de metodologías y estándares en su desarrollo,
 - La utilización de herramientas de control de versiones,
 - La disponibilidad en varias plataformas,
 - La facilidad de instalación a través de descarga de la red,
 - El soporte que está previsto ofrecer,
 - La documentación técnica y de usuario del desarrollo prevista.
- d) La situación de la razón social en Aragón. Peso de este criterio: 10%.

4. El criterio de la repercusión y el alcance de la actuación propuesta en cuanto el nivel de madurez alcanzado por la comunidad generada en torno al proyecto se evaluará accediendo a la URL del proyecto dentro de la comunidad. La valoración se realizará de acuerdo con la información disponible en la URL, asignándole una puntuación nula en caso de que no se facilite dicha URL o no figure esa información.

Sexto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 14.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 17040 G/5424/770054/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013. Dicha cuantía estará subordinada, en cualquier caso, al crédito autorizado por la correspondiente Ley de Presupuestos.

2. Esta cuantía podría incrementarse en una cantidad de hasta 100.000 euros, si se produjera un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación o una ampliación de crédito, o de cualquier otro supuesto previsto en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de esta cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la correspondiente incorporación de crédito, previa a la resolución de las subvenciones convocadas.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 95% de los gastos justificados que se deriven directamente de la ejecución de la actuación subvencionada, con un máximo de 14.000 euros por beneficiario.



4. Dado su carácter "de mínimos", las líneas de ayuda que contempla la presente orden estarán sujetas al límite del importe total de 200.000 euros durante un periodo de tres años contados desde la concesión de la primera ayuda de esta índole de acuerdo con el Reglamento CE n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

6. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Séptimo.— Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación subvencionada que sea ejecutada en los términos previstos en el apartado segundo de esta orden.

2. Dentro de los gastos subvencionables se incluirán aquellos en los que, según la propuesta realizada en la correspondiente solicitud, se incurra para la liberalización correcta de los productos o aplicaciones informáticas, tales como los costes de los recursos necesarios para la reprogramación, paquetización y documentación, incluidos los gastos de personal propio dedicado a la actuación.

Octavo.— Subcontratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 58 del Decreto 188/2008, esta línea de subvención está excluida de los supuestos en que se permite al beneficiario la subcontratación con terceros de la actividad objeto de la subvención.

Noveno.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo I de esta orden y disponible a través del portal www.aragon.es, en la Oficina Virtual de Trámites, en la materia "Telecomunicaciones y Sociedad de la Información".

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Gobierno de Aragón, sito en el Edificio Pignatelli, P.º María Agustín n.º 36 de Zaragoza, o en cualquier otro registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como de su representante (N.I.F.).

La identificación, del solicitante si se trata de persona física o del representante podrá ser sustituida por el consentimiento para que el órgano gestor realice la verificación de datos de identidad, indicándolo en la solicitud, en el Anexo I. En el caso de que el órgano no pudiera obtener dicha información podrá requerirla del solicitante a modo de posterior subsanación de la solicitud.

b) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos necesarios para acreditar el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Documentación acreditativa de la condición de autónomo o PYME

- Cuando el solicitante sea una PYME, documentos de constitución de la misma: escrituras de la constitución de la empresa y de las modificaciones a ella que se hayan realizado.

Cuando tenga la forma jurídica de sociedad civil y no tenga escritura pública, deberá presentar fotocopia de los estatutos de la sociedad y declaración de vigencia de los mismos en el momento de presentar la solicitud, además del documento acreditativo de identificación fiscal indicado en la letra a) del presente apartado.

Acreditación de la condición de PYME o microempresa de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de esta orden.



Para acreditar el cumplimiento de los criterios para ser considerada PYME o microempresa se aportará:

1.º Para acreditar que no se exceden los límites en cuanto al número de trabajadores podrá darse autorización al órgano gestor para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social el número medio anual de trabajadores en situación de alta, indicándolo en la solicitud, en el Anexo I y facilitando el código de cuenta de cotización (4 + 11 dígitos); o bien presentar documentos como TCs, o cualquier otro documento que permita acreditar este extremo.

Si el solicitante no tuviera trabajadores y/o no estuviera dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá acreditarlo presentando el informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social emitido por dicha Tesorería, o cualquier otro documento que lo permita acreditar.

2.º Para la acreditación de que no se exceden los límites en cuanto al volumen de negocio, podrán presentarse documentos tales como el balance del último periodo, declaraciones censales donde aparezca dicho volumen, declaración del impuesto de sociedades, modelo 848 de IAE, o cualquier otro documento que permita acreditar este extremo.

3.º Asimismo, se deberá presentar el resto de documentos que puedan ser necesarios para la acreditación como PYME en relación con la composición de la empresa y las empresas vinculadas o asociadas a la misma.

En el caso de sociedades mercantiles, la documentación indicada en los puntos 2.º y 3.º podrá ser sustituida por la autorización del solicitante al órgano gestor, para la consulta la información relativa a estos apartados en las bases de datos públicas, adjuntado a su solicitud el Anexo III a la presente convocatoria. En caso de que el órgano gestor no pudiera obtener dicha información podrá requerirla del solicitante a modo de posterior subsanación de la solicitud.

- d) Cuando el solicitante sea un empresario autónomo, deberá presentar para acreditar esta condición, el último recibo de cotización en la Seguridad Social y la declaración censal de alta (modelos 036 o 037) de la Agencia Tributaria. También deberá presentar la documentación necesaria para acreditar su actividad dentro del sector TIC, si para ello no fuera suficiente la documentación antes indicada.

Si el solicitante no tuviera trabajadores y/o no estuviera dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá acreditarlo presentando el informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social emitido por dicha Tesorería, o cualquier otro documento que lo permita acreditar.

- e) Memoria técnica de la actuación, en soporte digital (CD o memoria USB), en un solo archivo con formato pdf. Deberá contener como mínimo lo siguiente:

1.º Resumen de la actuación de acuerdo con el modelo del anexo II, con todos los apartados que corresponda completos.

2.º Información comercial del producto o aplicación informática para el que se solicita su liberalización, en su caso.

3.º Información técnica completa del producto o componentes que se van a desarrollar o para los que está prevista su liberalización, incluyendo al menos:

3.1. Nombre, breve descripción y funcionalidades del producto o componentes.

3.2. Situación actual del producto.

3.3. Arquitectura: componentes, plataformas y framework de desarrollo y de explotación. Sistema de control de versiones.

3.4. Módulos a desarrollar o liberar. Los módulos se especificarán de manera que puedan ser identificados posteriormente dentro de la forja para verificar la ejecución de las actuaciones previstas.

3.5. Funcionalidades de los módulos a desarrollar.

3.6. Metodologías aplicadas al desarrollo.

3.7. Descripción de la forma en que se realizará la instalación del producto desarrollado y los requerimientos para la misma.

3.8. Aspectos innovadores del producto o componentes, si los hay.

3.9. Soporte que tiene previsto proporcionar el solicitante sobre los módulos desarrollados y forma de llevarlo a cabo.

4.º Modelo y contenido de la documentación prevista para el producto o aplicación una vez liberado.

5.º Descripción de las acciones a llevar a cabo y su planificación temporal, detallando en ella el desarrollo de cada uno de los módulos, la generación de la documentación, la paquetización, etc.



- 6.º Otra información complementaria que pudiera ser necesaria para evaluar la propuesta de acuerdo con los criterios del punto 3 del apartado quinto.
- f) Presupuesto detallado de los gastos previstos para el desarrollo de la actuación, con desglose de los recursos necesarios y su coste por cada acción, coherente con el punto 5.º del apartado c) y con los datos indicados en el anexo II.

Décimo.— Subsanación.

1. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" una relación de aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos indicados en el artículo anterior, con indicación de los aspectos a subsanar, para que en el plazo máximo de diez días el interesado subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa resolución dictada de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992.

2. En la mencionada relación, cada solicitud vendrá identificada por una referencia que habrá sido previamente notificada al solicitante. Si por problemas en la notificación el interesado no hubiera recibido dicha referencia, podrá obtenerla solicitándola al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información del Departamento de Industria e Innovación por medio de un correo electrónico firmado electrónicamente enviado a la dirección sociedadde-lainformacion@aragon.es, o por cualquier otro medio por el que sea posible comprobar su identidad.

Undécimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información de la Dirección General de Nuevas Tecnologías.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable, y
- b) Fase de preevaluación, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y cuya concurrencia no requiera la valoración prevista en el apartado duodécimo.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Duodécimo.— Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto de la presente orden.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por la Directora General de Nuevas Tecnologías, y de la cual formarán parte, al menos, dos técnicos designados por dicho órgano directivo, uno de los cuales actuará como secretario.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención. En concreto, se podrá requerir la asistencia de miembros del Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (CENATIC).

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de cara a su otorgamiento. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

5. Instruido el procedimiento se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



Decimotercero.— Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la Directora General de Nuevas Tecnologías en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa adoptada, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimocuarto.— Aceptación de la subvención.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, y conforme al modelo normalizado que figura en el anexo IV. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Decimoquinto.— Lista de reserva.

Se elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la falta de aceptación prevista en el apartado anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 188/2008, renuncia o al incremento de la cuantía máxima de la convocatoria de acuerdo con el apartado sexto. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el apartado undécimo, aquellos solicitantes que cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración por falta de disponibilidad presupuestaria.

Decimosexto.— Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de esta orden.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011,



de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

- h) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta convocatoria o en el acto de concesión.

Decimoséptimo.— Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el punto 4 del apartado tercero de esta orden.

3. No será preciso para el cobro de la subvención el cumplimiento de la acreditación precedente, cuando la cuantía de la subvención no exceda la cuantía por beneficiario y año que señale la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón como límite.

Decimoctavo.— Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2. La actuación se entenderá realizada cuando los beneficiarios hayan ejecutado las actuaciones objeto de subvención, liberando los productos informáticos propuestos en su solicitud de ayuda, y dicha ejecución y liberalización haya sido comprobada por la Dirección General de Nuevas Tecnologías.

Decimonoveno.— Justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Nuevas Tecnologías mediante la aportación de la siguiente documentación e información justificativa de la liberalización del producto o módulos y del gasto realizado:

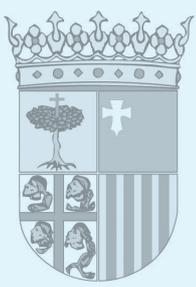
- a) breve memoria sobre la ejecución y el estado de la actuación subvencionada, con la información suficiente para llevar a cabo la comprobación de la ejecución de la actuación, y donde quede acreditado que se ha cumplido la finalidad de la subvención;
- b) documentación técnica del producto o módulos liberados, o enlace a la misma;
- c) documentación de usuario del producto o módulos liberados, o enlace a la misma;
- d) una relación de los gastos efectuados para la realización de dicha actuación dentro del ejercicio 2013;
- e) la justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago;
- f) acreditación de que se ha activado en la contabilidad el desarrollo subvencionado, mediante presentación del balance y el desglose del Inmovilizado intangible.

2. La documentación justificativa se presentará con anterioridad al 31 de octubre de 2013.

3. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Vigésimo.— Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.



2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se estará a lo previsto en el artículo 17.3 del Decreto 188/2008. Al amparo de dicho artículo, se entenderá que existe un cumplimiento significativo de la actuación cuando el beneficiario haya aplicado a la actuación subvencionada al menos el 25% del coste económico previsto.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, a 4 de diciembre de 2012

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Sociedad de la Información
Apoyo al Software Libre

Nº EXPEDIENTE: _____

REFERENCIA : **L2013**

SOLICITANTE				
N.I.F.:		RAZÓN SOCIAL o NOMBRE:		
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:		
DIRECCIÓN:		C.P.:		
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		
REPRESENTANTE				
N.I.F.:		NOMBRE:		
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:		
PARA NOTIFICACIÓN				
APELLIDOS Y NOMBRE:				
DIRECCIÓN:		C.P.:		
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		
TELÉFONO:		EMAIL:		
ACTUACIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:				
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:				
IMPORTE DE LA ACTUACIÓN €:		SUBVENCIÓN SOLICITADA €:		
OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PATA LA MISMA ACTUACIÓN, O AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS				
ENTIDAD	TIPO AYUDA	IMPORTE €	SOLICITADA	RECIBIDA

El solicitante declara expresamente que:

- Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.
- No incurre en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- Autoriza al órgano gestor para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social el número medio anual de trabajadores en situación de alta: Sí: NO:

Si se autoriza, añadir régimen (4 dígitos) y código cuenta de cotización CCC (11 dígitos):

5. Da su consentimiento para que el órgano gestor realice la Verificación de Datos de Identidad: Sí: NO:

* Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el “fichero de datos para la gestión de subvenciones en materia de sociedad de la información” cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones en materia de sociedad de la información mediante convocatoria pública. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Nuevas Tecnologías y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información. Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

..... a

Nombre y firma del titular o representante:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, 36. Zaragoza.



ANEXO II. Resumen de la actuación	
REFERENCIA:	L2013

Nº EXPEDIENTE: _____

NIF del Solicitante: _____

1. ACTUACIÓN	
1.1. Tipo de actuación:	Producto nuevo: <input type="checkbox"/> Liberación producto ya existente: <input type="checkbox"/>
1.2. Nombre del producto:	
1.3. Utilización actual	Número de implantaciones actualmente en funcionamiento:
1.4. Dirección electrónica en la comunidad (forja):	
1.5. Proyecto dentro de la comunidad:	Nuevo proyecto: <input type="checkbox"/> Desarrollos para un proyecto ya existente: <input type="checkbox"/>
1.6. Licencia (GPL, BDS, MPL, etc.)	

2. ENTORNO TECNOLÓGICO	
2.1. Metodología o directrices de desarrollo	
2.2. Plataforma de desarrollo	
2.3. Framework de desarrollo	
2.4. Lenguajes de desarrollo	
2.5. Entornos de funcionamiento del producto.	
2.6. Entornos para los que se paquetizará	
2.7. Plataforma de funcionamiento	
2.8. Formato de la documentación	
2.9. Herramienta de control de versiones	
2.10. Soporte posterior	

3. COSTE DE PERSONAL			
Perfil	Coste hora €	Número horas previstas	Coste total €

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
Edificio Pignatelli. Paseo M^a Agustín 36. Zaragoza

Pautas para completar el formulario del Anexo II

1. ACTUACIÓN.

En este apartado se indicarán las características del producto a liberar.

Esta solución podrá consistir en la liberación del software de un producto ya disponible, o en el desarrollo de un producto directamente como software libre. También podrá consistir en el desarrollo de nuevos elementos de productos ya liberados.

La información a indicar es la siguiente:

1.1. Tipo de actuación:

Se indicará si se trata de un nuevo producto o aplicación (marcando la casilla de "Producto nuevo") o la liberación de uno ya existe (marcando la casilla de "liberación de producto ya existente").

1.2. Nombre del producto:

Se indicará el nombre del producto o aplicación.

1.3. Utilización actual:

Solo hay que rellenarlo si se trata de la liberación de un producto o aplicación ya existente o de un desarrollo dentro de un proyecto ya existente. Se indicará el número de implantaciones en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud.

Si no se indica se entenderá que actualmente no hay usuarios que lo utilizan.

1.4. Dirección electrónica de la comunidad (forja):

En este apartado se especificará la dirección electrónica (URL) dentro de la comunidad colaborativa de software (forja) donde está el producto en cuyo desarrollo se va a participar o donde estará.

1.5. Proyecto dentro de la comunidad:

En este apartado se indicará si la actuación va a consistir en crear un proyecto nuevo en la forja o realizar desarrollos dentro de un proyecto existente.

1.6. Licencia:

Se indicará cual es el tipo de licencia elegida para la liberalización (GPL, BDS, MPL, etc.).

2. ENTORNO TECNOLÓGICO.

2.1. Metodología o directrices de desarrollo.

Se indicará la metodología, patrón o directrices que se seguirán en el desarrollo de la aplicación o producto (MVC, UML, etc.).

Si no se indica nada, se entenderá que en el desarrollo no se aplica ninguna metodología.

2.2. Plataforma de desarrollo.

En caso de utilizarse alguna plataforma de desarrollo, se indicará la denominación de la misma (NetBeans, Eclipse, etc.).

2.3. Framework de desarrollo.

En caso de utilizarse algún framework de desarrollo, se indicará la denominación del mismo (Struts, Spring, etc.).

2.4. Lenguajes de desarrollo.

Se indicará el lenguaje o lenguajes de desarrollo del producto o aplicación (PERL, PHP, Java, Javascript, Python, etc.).

2.5. Entornos de funcionamiento del producto.

Se indicará en qué entornos funcionará el producto: Linux, Mac OS, Windows, móviles, etc.

2.6. Entornos para los que se paquetizará.

Se indicará para qué entornos está previsto paquetizar el producto o aplicación para su instalación: Linux, Mac OS, Windows, otros.

En caso de no indicarse, se entenderá que el producto no se paquetiza.

2.7. Plataforma de funcionamiento.

Se indicará la plataforma tecnológica necesaria para su funcionamiento en el entorno de explotación.

2.8. Formato de la documentación.

Se indicará en qué formato va a estar disponible la documentación técnica y de usuario del producto o aplicación (pdf, XML, etc.).

2.9. Herramienta de control de versiones.

Se indicará, en su caso, la herramienta de control de versiones utilizada a través de la forja.

En caso de no indicarse, se entenderá que no se va a utilizar.

2.10. Soporte posterior.

Se indicará el medio a través del cual el solicitante va a proporcionar el soporte posterior sobre lo desarrollado (mediante un foro de soporte, una dirección de correo electrónico, etc.).

Si no rellena este apartado se entenderá que no está previsto proporcionar dicho soporte.

3. COSTE DE PERSONAL.

Se indicará una previsión de los costes de las personas que van a dedicarse directamente a la actuación.

A la hora de poner dichos costes habrá que tener en cuenta que:

- Todos los precios deberán indicarse sin el IVA.
- Si se trata de una liberación de un producto o aplicación ya existente, los costes se referirán a dicha liberación.

En el coste se separarán por perfiles de las personas que está previsto dedicar a la actuación, indicando los costes por hora para cada perfil, y coste total.

También se indicarán las horas que correspondan cada perfil.

NOTA: si durante la comprobación ejecutada en el momento de valorar la subvención se observara que hay discrepancias entre los datos indicados por el solicitante en el Anexo II y la información que aparece en la comunidad de desarrollo respecto a la actuación, la valoración se ajustará a esta última, pero sólo en los apartados para los que se rellenó el Anexo II.



ANEXO III. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS	
REFERENCIA :	L2013

Nº EXPEDIENTE: _____

EL SOLICITANTE:			
N.I.F.:		RAZÓN SOCIAL o NOMBRE:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

REPRESENTANTADO POR:			
N.I.F.:		NOMBRE:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	

AUTORIZA

a la Dirección General de Nuevas Tecnologías, a la consulta de los datos públicos relativos a objeto social, balance de situación, participación en empresas y representación que permitan acreditar (marcar lo que proceda):

- el poder de representación de la persona que actúa como representante,
- el objeto social,
- el cumplimiento de los criterios para que sea considerada PYME o microempresa de acuerdo a lo establecido en el apartado cuarto esta Orden.

En a

Fdo:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS



ANEXO IV. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
REFERENCIA :	L2013

Nº EXPEDIENTE: _____

EL SOLICITANTE:			
N.I.F.:		RAZÓN SOCIAL o NOMBRE:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

REPRESENTADO POR:			
N.I.F.:		NOMBRE:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	

DECLARA

1. Que le ha sido notificada la Resolución de la Directora General de Nuevas Tecnologías en fecha _____ por la que se le concede una subvención por importe de _____, y las condiciones de su justificación y cobro.
2. Que el apartado “Aceptación de la subvención” de la Orden del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan subvenciones de apoyo al software libre, dirigidas a pequeñas y medianas empresas y autónomos para el año 2013 condiciona la eficacia del otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación.
3. Que conociendo los requisitos y condiciones que rigen la obtención de la subvención de acuerdo con la normativa aplicable en esta materia y conforme con lo previsto en la Orden de convocatoria y en la Resolución de concesión.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE

Que acepta la subvención concedida sujeta al cumplimiento de las condiciones requeridas.

En _____ a _____

Fdo:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS



ORDEN de 20 de diciembre de 2012 del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan subvenciones para proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para el año 2013.

El Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, atribuye a este Departamento las competencias de desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma y el fomento y la coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón.

Mediante el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

El artículo 2 del Decreto 188/2008 describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas. Entre dichas líneas se encuentran las referidas a las subvenciones en materia de sociedad de la información, y en concreto las subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). La regulación de esta línea se contempla tanto en el título I, como en el capítulo IX del título III del citado Decreto.

La Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento considera uno de los sectores estratégicos el de las nuevas tecnologías, señalando como líneas de actuación a desarrollar, dentro del eje de Servicios y contenidos digitales, la de impulsar el desarrollo de un sector empresarial audiovisual puntero de la Comunidad Autónoma, y dentro del eje de Infraestructuras, la de impulsar el desarrollo del Parque Tecnológico Walqa.

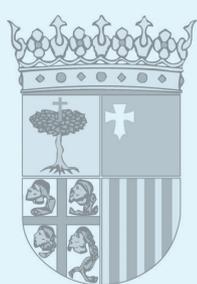
Asimismo, la Estrategia establece que una apuesta decidida por la investigación de innovación será determinante para elevar la posición en la cadena de valor global de las empresas aragonesas, e incluye, en el marco del II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, cuatro grandes líneas de actuación, dentro de las cuales el apoyo a la I+D, prevé una acción específica para el desarrollo de proyectos de investigación en las líneas prioritarias, entre las que se encuentra la línea de nuevos medios audiovisuales.

En todo caso, se establece la necesidad de impulsar la actividad investigadora, clave para el desarrollo regional. Es por ello que se pretende la convocatoria de un régimen de ayudas específicas que estimule la realización de proyectos que alcancen ese objetivo en el ámbito indicado.

El 22 de septiembre de 2010 se suscribió un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación, y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la concesión a ésta de un préstamo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y cuyo objeto es el desarrollo de un programa de actuaciones de promoción de la innovación sobre los cinco ejes de la Estrategia Estatal de Innovación. Uno de estos ejes es la potenciación de las personas mediante la incorporación de talento y capacidad innovadora al sector productivo. Dentro de los programas de actuación previstos en el convenio se incluye el 3.2 "Apoyo a los proyectos de I+D+i" en cuyo ámbito se encuentran las actuaciones objeto de esta convocatoria, que además contribuirán a la consecución de los objetivos del eje indicado.

El apoyo a la investigación en un entorno que facilite y potencie la transferencia del conocimiento contribuirá a poner a disposición de las empresas las herramientas necesarias para poder innovar en sus procesos y productos.

Los parques tecnológicos son sin duda el entorno adecuado para crear un ecosistema de innovación en el que se facilita la transferencia de conocimientos entre la comunidad investigadora y las empresas que podrían beneficiarse de los resultados de su actividad. En concreto, en el Parque Tecnológico Walqa está ubicado el Centro de Innovación de Tecnologías Audiovisuales (CETVI), del Instituto Tecnológico de Aragón, planteado como un centro de referencia sobre Televisión Interactiva que incluye el Laboratorio de TV Digital, Interactividad y Comunicaciones y el Laboratorio de Experiencia de Usuario, así como el Centro Público Demostrador en Tecnologías Audiovisuales puesto en marcha gracias a un convenio con la Entidad Pública Red.es. Por ello esta convocatoria valora los proyectos previstos en parques



tecnológicos, y de forma especial los que se desarrollen en el Parque Tecnológico Walqa, en consonancia con la Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 188/2008 en el que se afirma que las subvenciones previstas en este Decreto se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento. En concreto el artículo 74.3 establece que en cada convocatoria se concretarán, dentro del ámbito TIC, los temas de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que serán objeto de subvención.

Por consiguiente, es necesario dictar esta orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito de las TIC.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria e Innovación, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Industria e Innovación.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Industria e Innovación en el citado Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

1. Es objeto de la presente orden convocar, para el año 2013, las subvenciones a proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en el Decreto 188/2008, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" el 6 de octubre de 2008, modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" el 14 de diciembre de 2009.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el citado Decreto y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas cuya finalidad sea la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), que incluyan acciones destinadas a facilitar la transferencia al mercado de los resultados de la investigación desarrollada, y que tengan como tema las tecnologías audiovisuales y las tecnologías multimedia.

2. Las actuaciones indicadas deberán realizarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El periodo para la realización de los proyectos de investigación a los que se refiere el apartado anterior será durante los años 2013 y 2014.

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades públicas que sean centros u organismos de investigación, y a los que pertenezcan o estén adscritos los investigadores del equipo que haya de realizar las actuaciones subvencionables descritas en apartado anterior, que cumplan las condiciones establecidas en el título I del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, especialmente en el artículo 3, y sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto.

2. Cada una de las solicitudes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se formularán conjuntamente por los beneficiarios descritos en el párrafo anterior y por el investigador responsable del equipo que haya de realizar la actuación subvencionable. Dicho in-



investigador deberá pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las entidades referidas en el apartado 1 deberán tener su razón social o ámbito territorial de actuación dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón. También podrán ser beneficiarias las entidades que posean oficinas o delegaciones en dicha Comunidad Autónoma.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 como beneficiarios.

5 Para obtener la condición de beneficiario, se exonera a los solicitantes de estas ayudas del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 188/2008.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) El interés social, valorando el interés del proyecto propuesto, así como la contribución científico-técnica que previsiblemente se pueda derivar del mismo. Peso de este criterio: 15%.
- b) La repercusión y alcance de la actuación propuesta, valorando el interés de las empresas en la investigación objeto del proyecto, para su potencial aplicación a la innovación en sus procesos o productos; la capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a las empresas y sectores. Peso de este criterio: 20%.
- c) La aportación tecnológica y el carácter innovador del proyecto o actuación valorando la calidad científica y la novedad del proyecto. Peso de este criterio: 15%.
- d) La viabilidad de la actuación propuesta, valorando la adecuación de la metodología, la adecuación del equipo investigador, el diseño de la investigación y el plan de trabajo en relación con los objetivos del proyecto. Peso de este criterio: 10%.
- e) El emplazamiento de la actuación propuesta, valorándose que el proyecto se esté desarrollando o se vaya a desarrollar en un parque tecnológico, y especialmente en el Parque Tecnológico Walqa. Peso de este criterio: 25%.
- f) La situación de la razón social en Aragón. Peso de este criterio: 15%.

Quinto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 400.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 17040 G/5424/440033/39103 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2013 y 2014, con la distribución anual que se indica, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos presupuestos:

Año 2013200.000 €,
 Año 2014200.000 €.

2. Esta cuantía podría incrementarse en una cantidad de hasta 200.000 euros, 100.000 € para el año 2013 y 100.000 € para el año 2014, si se produjera un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La efectividad de esta cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia circunstancias antes señaladas, previa a la resolución de las subvenciones convocadas.

Dichas cuantías estarán subordinadas, en cualquier caso, a los créditos autorizados por la correspondiente Ley de Presupuestos.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada podrá ser de hasta el 80% de los gastos subvencionables.

4. La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos, siempre que no se supere el coste de la actuación subvencionada y que junto con otras ayudas públicas la suma de las mismas no suponga más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta ese porcentaje.



5. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen los límites establecidos en el punto anterior, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Sexto.— Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación y que se deriven de los siguientes conceptos:

- Gastos de personal de investigación dedicado exclusivamente al proyecto;
- Contratación de servicios externos;
- Gastos derivados del uso de instalaciones o servicios de soporte de apoyo a la investigación;
- Viajes y dietas, excluida manutención, relacionadas directamente con el desarrollo del proyecto de investigación, limitando los importes máximos de los mismos a las cuantías previstas en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2;
- Comercialización y protección de resultados;
- Otros gastos debidamente justificados, relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación.

Séptimo.— Subcontratación.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 58 del Decreto 188/2008, el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención cuando la naturaleza de esta así lo exija. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 % de la actividad subvencionada.

Octavo.— Presentación de solicitudes.

1. Cada una de las solicitudes de las subvenciones se formulará conjuntamente por los beneficiarios descritos en el apartado tercero y por el investigador responsable del equipo que haya de realizar la actuación subvencionable.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo I de esta orden y disponible a través del portal www.aragon.es, en la Oficina Virtual de Trámites, en la materia "Telecomunicaciones y Sociedad de la Información".

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Gobierno de Aragón, sito en el Edificio Pignatelli, P.º María Agustín n.º 36 de Zaragoza, o en cualquier otro registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La solicitud de subvención se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante y de su representante (fotocopia del NIF, pasaporte, etc.).
- b) En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, se aportarán los documentos justificativos de su constitución y de su inscripción en el registro correspondiente.
- c) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos necesarios para acreditar el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Declaración jurada del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- e) Fotocopia del NIF o equivalente del investigador responsable, y documentación acreditativa de pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Curriculum abreviado de los componentes del equipo investigador que va a desarrollar el proyecto, destacando la experiencia relacionada con la temática planteada en él.
- g) Memoria de la actuación prevista, con el contenido mínimo siguiente:
 - 1.º Descripción del proyecto. Antecedentes y estado actual de los conocimientos científico-técnicos, incluyendo bibliografía más relevante; los grupos nacionales e interna-



cionales que trabajan en la misma materia específica del proyecto o en materia afines. Aspectos más innovadores del proyecto.

2.º El objetivo general que se pretende alcanzar y objetivos específicos que se conseguirán con indicación del interés de cada uno de ellos y la previsión temporal de su consecución, señalando, al menos, hitos anuales.

3.º La justificación del interés del proyecto de investigación y de la contribución científico-técnica que previsiblemente se pueda derivar del mismo.

4.º La aportación tecnológica y el carácter innovador del proyecto.

5.º Metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo a utilizar para el desarrollo del proyecto, incluyendo cronograma, donde se indique claramente las actuaciones a desarrollar e hitos a alcanzar cada año, con el fin de conseguir los objetivos propuestos. Dedicación prevista al proyecto por parte del equipo investigador.

6.º Potencial de la transferencia de conocimientos: parque tecnológico o ecosistema de innovación donde se va a llevar a cabo, participación empresarial, actuaciones previstas para difundir dicho conocimiento a las empresas y sectores, etc.

7.º En su caso, documentos acreditativos del interés de empresas en la investigación objeto del proyecto, debido a su potencial aplicación a la innovación en sus procesos o productos.

8.º Relación del proyecto con otros proyectos anteriores desarrollados por el equipo investigador. En particular, deberá hacerse mención expresa de otros proyectos de temática similar financiados en convocatorias nacionales o de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.º Otros datos de interés.

- g) Presupuesto estimado completo, detallado para cada año, y desglosado por conceptos de acuerdo con los gastos relacionados en el apartado tercero de esta orden. En el caso de los gastos de personal de investigación dedicado exclusivamente al proyecto, y de contratación de servicios externos, si incluyen contratación de personal, deberá detallarse por perfil, la previsión de gastos y dedicación en horas.

Noveno.— *Subsanación.*

1. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" una relación de aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos indicados en el artículo anterior, con indicación de los aspectos a subsanar, para que en el plazo máximo de diez días el interesado subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa resolución dictada de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992.

2. En la mencionada relación, cada solicitud vendrá identificada por una referencia que habrá sido previamente notificada al solicitante. Si por problemas en la notificación el interesado no hubiera recibido dicha referencia, podrá obtenerla solicitándola al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información del Departamento de Industria e Innovación por medio de un correo electrónico firmado electrónicamente enviado a la dirección sociedadde-lainformacion@aragon.es, o por cualquier otro medio por el que sea posible comprobar su identidad.

Décimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información del Departamento de Industria e Innovación.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
- b) Fase de preevaluación, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado undécimo.

Undécimo.— *Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por la Directora General de Nuevas Tecnologías, y de la



cual formarán parte, al menos, dos técnicos designados por dicho órgano directivo, uno de los cuales actuará como secretario.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, éste se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

5. Instruido el procedimiento se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Duodécimo.— *Resolución.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la Directora General de Nuevas Tecnologías del Departamento de Industria e Innovación, en el plazo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se realizará mediante el sistema de notificación personal.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa adoptada, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.— *Aceptación de la subvención.*

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, y conforme al modelo normalizado que figura en el anexo II. En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Decimocuarto.— *Lista de reserva.*

Se elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la falta de aceptación prevista en el apartado anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 188/2008, o por el incremento de la cuantía máxima de la convocatoria de acuerdo con el apartado quinto. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el apartado undécimo, aquellos solicitantes que cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración.

Decimoquinto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.



- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento concedente, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Asimismo, deberá hacerse constar la colaboración del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- h) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimosexto.— Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el punto 5 del apartado tercero de esta orden.

Decimoséptimo.— Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará anualmente, cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado.

2. El órgano concedente, podrá acordar la realización de anticipos de la subvención concedida hasta un límite del 25 % del importe de aquella y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

3. Según lo establecido en el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, estarán exentos de la obligación de prestar garantías, además de las entidades mencionadas en dicho precepto, los beneficiarios de las subvenciones establecidas a favor de la actividad investigadora.

Decimooctavo.— Justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Nuevas Tecnologías, mediante la aportación de la siguiente documentación e información justificativa:

- a) memoria sobre la ejecución del proyecto y el estado de la actuación subvencionada, donde quede acreditado que se ha cumplido la finalidad de la subvención para el periodo justificado, describiendo los logros y objetivos alcanzados, firmada por el representante del beneficiario;
- b) la justificación documental de la realización de los gastos durante el periodo mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago, y
- c) un detalle de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia.

2. La documentación justificativa se presentará, en todo caso, con anterioridad 31 de octubre de cada año.

3. No obstante lo anterior, y de conformidad con el artículo 14.2 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras



para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, con respecto a los gastos de personal relativos a los últimos meses de cada año y a las retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas sobre rendimientos de actividades económicas, será admisible como justificante la previsión de los mismos siempre que responda a una continuidad en las acciones subvencionadas. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos antes del 1 de marzo del año siguiente. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, deberá reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Decimonoveno.— Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se estará a lo previsto en el artículo 17 del Decreto 188/2008. Al amparo de dicho artículo, se entenderá que existe un cumplimiento significativo de la actuación cuando el beneficiario haya aplicado a la actuación subvencionada al menos el 25% de la cuantía de la subvención prevista para ese año.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2012

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	
Sociedad de la Información (Proyectos de Investigación)	
REFERENCIA :	PI2013

Nº EXPEDIENTE: _____

SOLICITANTE - CENTRO			
C.I.F.:		DENOMINACIÓN:	
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
REPRESENTANTE DEL CENTRO			
N.I.F.:		NOMBRE:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	
INVESTIGADOR RESPONSABLE			
N.I.F.:		NOMBRE:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	
CARGO:		IDENTIFICACIÓN GRUPO AL QUE PERTENECE	
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
TELÉFONO:		EMAIL:	
PARA NOTIFICACIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
TELÉFONO:		EMAIL:	
ACTUACIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:			
IMPORTE DE LA ACTUACIÓN €:		SUBVENCIÓN SOLICITADA €:	

El solicitante declara expresamente que:

1. Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.
2. No incurre en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
3. Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
4. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el “fichero de datos para la gestión de subvenciones en materia de sociedad de la información” cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones en materia de sociedad de la información mediante convocatoria pública. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Nuevas Tecnologías y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información. Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

..... a

Firma del investigador responsable del proyecto:

Firma del representante legal del centro u organismo de investigación:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, 36. Zaragoza.



ANEXO II. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
REFERENCIA :	PI2013

Nº EXPEDIENTE: _____

EL SOLICITANTE:			
N.I.F.:		RAZÓN SOCIAL o NOMBRE:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

REPRESENTADO POR:			
N.I.F.:		NOMBRE:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	

DECLARA

1. Que le ha sido notificada la Resolución de la Directora General de Nuevas Tecnologías en fecha _____ por la que se le concede una subvención por importe de _____, y las condiciones de su justificación y cobro.
2. Que el apartado decimotercero de la Orden del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan subvenciones para proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para el año 2013, condiciona la eficacia del otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación.
3. Que conociendo los requisitos y condiciones que rigen la obtención de la subvención de acuerdo con la normativa aplicable en esta materia y conforme con lo previsto en la Orden de convocatoria y en la Resolución de concesión.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE

Que acepta la subvención concedida sujeta al cumplimiento de las condiciones requeridas.

En _____ a _____

Fdo:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 7 de diciembre de 2012, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se actualizan los precios de los servicios de la Residencia de Tiempo Libre «Padre Polanco», de Orihuela del Tremedal (Teruel), para el año 2013.

Mediante Orden de 16 de abril de 2008, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Servicios Sociales y Familia, se establecieron los precios públicos de la Residencia de Tiempo Libre «Padre Polanco», de Orihuela del Tremedal (Teruel). El apartado séptimo de dicha orden habilita al titular del Departamento competente en materia de servicios sociales y familia para la actualización, con carácter anual, de las cuantías de los precios públicos establecidos en la indicada orden, así como al establecimiento de cualquier bonificación que, por su carácter social, pudiera considerarse conveniente.

Por ello, atendiendo a las circunstancias que concurren en el presente año y a la necesidad de racionalización del gasto público, y en ejercicio de las competencias normativamente atribuidas, dispongo:

Primero.— *Precios de los servicios de la Residencia.*

a) Los precios de los servicios por persona y día en régimen de pensión completa (IVA no incluido) para el año 2013, serán los que a continuación se relacionan:

Temporada alta: Niños hasta 2 años: Gratuito, si no hacen uso del comedor
 Niños de 2 a 12 años: 20 €
 Adultos: 39 €
 Individual: 42 €

Temporada baja: Niños hasta 2 años: Gratuito, si no hacen uso del comedor
 Niños de 2 a 12 años: 18 €
 Adultos: 30 €
 Individual: 32 €

b) El precio de los servicios de comedor para no residentes (IVA no incluido) será el siguiente:

Desayuno 3 €.
 Comida 12 €.
 Cena 10 €.

La utilización de los servicios de comedor por los no residentes, quedará subordinado a que haya plazas.

Segundo.— *Bonificaciones.*

1. A las personas jubiladas y a las que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65%, se les aplicará una deducción de un 20%.

2. A las familias numerosas se les aplicará una deducción del 10% sobre los precios publicados.

3. Las personas con carnet joven tendrán una deducción del 10% en temporada baja.

4. A los trabajadores al Servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón se les aplicará una deducción del 20% sobre los precios publicados, debiendo considerarse incluidos los familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.

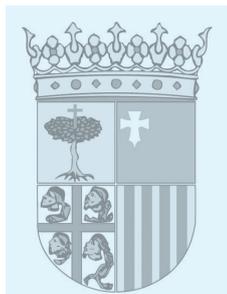
5. A las peticiones de estancia formuladas por Asociaciones, Instituciones, Fundaciones de Interés Público o colectivos similares, que pasen de 30 plazas, se les efectuará en temporada BAJA una única deducción del 10%.

6. Los descuentos contemplados en los apartados 1 al 5 no son acumulables., debiendo optar los residentes entre uno u otro de los que les pudieran corresponder.

7. Los distintos Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan Jornadas o Cursos de formación, tendrán una bonificación del 40% sobre los precios indicados, teniendo que efectuarse en este caso la liquidación de estancias en un solo pago por el Departamento u Organismo. Será preciso, en este caso, la presentación, junto con la solicitud donde se detalle el número de asistentes, del documento contable que ampare la disposición del gasto correspondiente.

Tercero.— *Gestión y medio de pago.*

En la prestación de los distintos servicios y en su facturación, se estará a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 16 de abril de 2008, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Servicios Sociales y Familia.



Adjudicadas las estancias, los beneficiarios deberán ingresar el importe en la cuenta bancaria que se les indique y dentro del plazo que se señale. En caso de renuncia deberán comunicarlo, o de lo contrario no serán tenidos en cuenta en sucesivas solicitudes.

Zaragoza, 7 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2012, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se aprueba el calendario de los periodos de apertura al público de la Residencia de Tiempo Libre "Padre Polanco," de Orihuela del Tremedal, para el año 2013.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.º de la Orden de 11 de febrero de 2000, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Residencia de Tiempo Libre «Padre Polanco», de Orihuela del Tremedal, Centro adscrito al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Departamento de Servicios Sociales y Familia, he resuelto:

Primero.— El periodo de apertura al público de la Residencia de Tiempo Libre «Padre Polanco», de Orihuela del Tremedal para la temporada 2013, será de 22 de Marzo a 3 de Noviembre.

Segundo.— A los efectos previstos en el Reglamento de funcionamiento y régimen interno, se fija el siguiente calendario para los turnos de las temporadas alta y baja, de utilización de la Residencia.

Temporada alta:	De 27 a 31 de marzo.
	De 1 de julio a 15 de septiembre.
Temporada baja:	De 22 de marzo a 26 de marzo.
	De 1 de abril a 30 de junio.
	De 16 de septiembre a 3 de noviembre.

Tercero.— El calendario podrá ser modificado en función de la ocupación.

Zaragoza, 7 de diciembre de 2012

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés
de Servicios Sociales
CRISTINA GAVIN CLAVER**



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se hace pública la formalización de varios contratos de obras de emergencia como consecuencia de las inundaciones ocurridas del 19 al 21 de octubre de 2012 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Denominación: «Obra de emergencia n.º 11 - Saneamiento de talud en la carretera A-1501. P.K. 16+800 al P.K. 17+300. Tramo: Castejón de las Armas - Jaraba».

Tipo de contrato: Obras.

Tramitación: Emergencia.

Fecha de orden de ejecución de las obras: 29 de octubre de 2012.

Importe máximo de ejecución, IVA excluido: 128.099,17 €.

Adjudicatario: Surco Soluciones Técnicas y Servicios, S.L.

Fecha de formalización del contrato: 13 de diciembre de 2012.

Denominación: «Obra de emergencia n.º 24 - Estabilización de taludes y tratamiento de ladera en márgenes en la carretera A-138, P.K. 70 al 90».

Tipo de contrato: Obras.

Tramitación: Emergencia.

Fecha de orden de ejecución de las obras: 29 de octubre de 2012.

Importe máximo de ejecución, IVA excluido: 206.611,57 €.

Adjudicatario: Vidal Obras y Servicios, S.A.

Fecha de formalización del contrato: 18 de diciembre de 2012.

Denominación: «Obra de emergencia n.º 26 - Reparación de firme. Carretera A-136, P.K. 12 al 26».

Tipo de contrato: Obras.

Tramitación: Emergencia.

Fecha de orden de ejecución de las obras: 29 de octubre de 2012.

Importe máximo de ejecución, IVA excluido: 190.082,64 €.

Adjudicatario: Vialex Industrias Asfálticas, S.L.

Fecha de formalización del contrato: 19 de diciembre de 2012.

Denominación: «Obra de emergencia n.º 29 - Estabilización de taludes y tratamiento de ladera en márgenes en la carretera A-132, P.K. 54 a 55».

Tipo de contrato: Obras.

Tramitación: Emergencia.

Fecha de orden de ejecución de las obras: 29 de octubre de 2012.

Importe máximo de ejecución, IVA excluido: 148.760,33 €.

Adjudicatario: Santiago Angulo Altemir, S.L.

Fecha de formalización del contrato: 12 de diciembre de 2012.

Denominación: «Obra de emergencia n.º 30 - Reconstrucción de muro y firme de la carretera A-2606, P.K. 7+500».

Tipo de contrato: Obras.

Tramitación: Emergencia.

Fecha de orden de ejecución de las obras: 29 de octubre de 2012.

Importe máximo de ejecución, IVA excluido: 123.966,94 €.

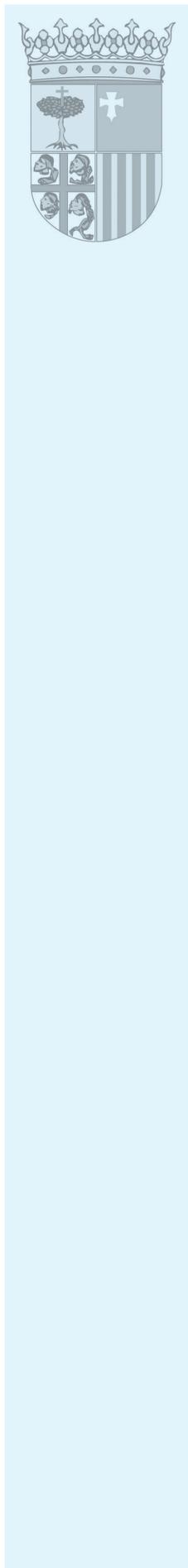
Adjudicatario: Construcciones Cazcarra Costa, S.L.

Fecha de formalización del contrato: 13 de diciembre de 2012.

Denominación: «Obra de emergencia n.º 31 - Estabilización de taludes y tratamiento de ladera en márgenes en la carretera A-2606, P.K. 9+000 al 10+000».

Tipo de contrato: Obras.

Tramitación: Emergencia.



Fecha de orden de ejecución de las obras: 29 de octubre de 2012.
Importe máximo de ejecución, IVA excluido: 157.024,79 €.
Adjudicatario: Construcciones Cazcarra Costa, S.L.
Fecha de formalización del contrato: 13 de diciembre de 2012.

Denominación: «Obra de emergencia n.º 47 - Reconstrucción de pavimento con mezcla bituminosa caliente (incluido fresados, riegos y transporte) en la carretera A-131».

Tipo de contrato: Obras.

Tramitación: Emergencia.

Fecha de orden de ejecución de las obras: 29 de octubre de 2012

Importe máximo de ejecución, IVA excluido: 210.743,80 €

Adjudicatario: Hormigones del Pirineo, S.A. (HORPISA)

Fecha de formalización del contrato: 18 de diciembre de 2012

Zaragoza, 8 de enero de 2012.— El Secretario General Técnico, José León García Aldea.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2012, de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, por la que se ordena la publicación en el B.O.A. de la parte dispositiva del laudo recaído en el expediente 234/2012.

No habiendo sido posible la notificación del laudo recaído en el expediente 234/2012, dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón con fecha 31 de octubre de 2012, a "The Green Lead, S.L." con último domicilio conocido en calle Jaime Valdes, 1 de Cabrils (Barcelona); según constancia, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la parte dispositiva del laudo recaído que figura como anexo a esta resolución.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2012.— El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Jaime Angulo Sainz de Varanda.

Anexo:

En la ciudad de Zaragoza, el día 31 de octubre de 2012, la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, y en el expediente número 234/2012 instado por Don José Antonio Palau Espés, actuando en nombre propio, contra The Green Lead, S.L., ha resuelto dictar Laudo cuya parte dispositiva establece que:

"Se declara la procedencia de la presente reclamación, fijándose en dos mil ochocientos treinta y dos euros (2.832 €), la cantidad que The Green Lead, S.L. deberá pagar a Don José Antonio Palau Espés"

Este laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él recurso de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de un plazo de dos meses desde su notificación, y de revisión por las causas específicas previstas legalmente.

Haciendo constar que el interesado tiene a su disposición el texto íntegro del mencionado laudo de la sede de esta Junta Arbitral del Transporte de Aragón (P.º M.ª Agustín, 36 - edificio Pignatelli - planta 1.ª, puerta 7. Zaragoza) adscrita a la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras del Gobierno de Aragón."



NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Vivienda y Rehabilitación de Teruel, de la resolución de denegación recaída en el expediente de solicitud de ayudas financieras a inquilinos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación al interesado que en el anexo se relaciona, de la resolución de denegación recaída en el expediente de solicitud de ayudas financiera a inquilinos, regulada por Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, y el Decreto 60/2009, de 14 de abril del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, modificado por Decreto 207/2010, de 16 de noviembre, del Gobierno de Aragón, haciendo constar que tiene a su disposición la resolución con su respectivo expediente en las dependencias de esta Subdirección Provincial de Vivienda, sitas en c/. San Francisco, n.º 1; planta -1, de 9 a 14, de lunes a viernes.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que, dado que la resolución adoptada, no agota la vía administrativa, contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que aparezca la última publicación que se practica mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.11) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón y el artículo 2.4) del Decreto 156/2011, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en conexión con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que proceda en derecho.

Teruel, 26 de noviembre de 2012.— El Director General de Vivienda y Rehabilitación (firma delegada por Resolución de 22 de marzo de 2012). La Subdirectora Provincial de Vivienda y Rehabilitación de Teruel, Cristina Montaner Giménez.

Anexo:

Número de expediente: SAI-44/2012/0009.

Interesado: Abderrahmane Laouar.

Asunto: Resolución de denegación de ayudas.



NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras, Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en Teruel, de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores, por infracciones a la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre y que se relacionan en el anexo.

Por no haber sido posible realizar la notificación de las resoluciones sancionadoras, por infracciones tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" n.º 285, de 27 de noviembre), haciendo constar lo siguiente:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas físicas o jurídicas señaladas en cada número de expediente, con indicación del precepto infringido y de la cuantía de la sanción.

2.º Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha más favorable: de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" o de finalización del tiempo de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del sancionado conocido por esta administración; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la citada ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

3.º Transcurrido dicho plazo, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer la cuantía de la sanción, excepto las ya abonadas, en los siguientes plazos:

En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación de la resolución hasta el día 5 de dos meses siguientes o el inmediato hábil posterior.

Ingreso en cuenta corriente 2085 3852 16 03002950 96 "Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte" de Ibercaja, oficina principal de Teruel, haciendo constar el número del expediente sancionador.

En caso de no ser abonada la sanción en los plazos indicados, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, "Boletín Oficial del Estado" de 02.09.2005), incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

4.º Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de la Subdirección de Transportes de Teruel, donde obra el expediente, situada en esta ciudad, en calle San Francisco, n.º 1, planta -1, o bien consultando al teléfono de sanciones 978 641456 y Fax 978 641460.

5.º Las abreviaturas que figuran en anexo responden a la siguiente normativa:

LOTT: Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado" n.º 182, de 31 de julio).

ROTT: Real Decreto 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley ("Boletín Oficial del Estado" n.º 241, de 8 de Octubre).

Teruel, 10 de diciembre de 2012.— El Director General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, Jesús Díez Grijalvo.

Anexo:

Expediente: TE-00477-O-11.

Fecha: 11/04/2011.

Nombre: Deustche Gas, S.L.

Población: La Muela.

Provincia: Zaragoza.

Sanción: 201 euros

Preceptos Infringidos: Artículo 1 O.FOM 3399 20.12.02 ("Boletín Oficial del Estado" 9.1.03); Artículo 141.19 LOTT; Artículo 198.19 ROTT.



Expediente: TE-01326-O-11.
Fecha: 04/10/2011.
Nombre: Ttes Logística SCJ, S.L.
Población: Esparragal.
Provincia: Murcia.
Sanción: 401 euros.
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;Artículo 140.24 LOTT; Artículo 197.24 ROTT

Expediente: TE-00025-O-12.
Fecha: 02/01/2012.
Nombre: Pla Ruiz, Santiago.
Población: Peñiscola.
Provincia: Castellón.
Sanción: 950 euros
Preceptos Infringidos: Artículo55 LOTT;Artículo141.4 LOTT; Artículo198 ROTT.

Expediente: TE-00027-O-12.
Fecha: 07/01/2012.
Nombre: Galindo Griñan, Francisco.
Población: Cabezo de Torres.
Provincia: Murcia.
Sanción: 3.301 euros.
Preceptos Infringidos: R(CE) 561/2006 Artículo8 y Artículo4;Artículo 140.20 LOTT; Artículo197.20 ROTT.

Expediente: TE-00035-O-12.
Fecha: 02/01/2012.
Nombre: Multiusos Lomag, S.L.
Población: Dador.
Provincia: Almería.
Sanción: 1.001 euros.
Preceptos Infringidos: O.FOM 238/03 31.1 ("Boletín Oficial del Estado" 13-02);Artículo 141.19 LOTT; Artículo198.19 ROTT.

Expediente: TE-00083-O-12.
Fecha: 15/01/2012.
Nombre: Transaigua, S.L.
Población: Castellón de la Plana.
Provincia: Castellón.
Sanción: 3.301 euros.
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;Artículo 140.22 LOTT; Artículo197.22 ROTT.

Expediente: TE-00098-O-12.
Fecha: 17/01/2012.
Nombre: Promociones Ana Garzaran, S.L.
Población: Teruel.
Provincia: Teruel.
Sanción: 2.000 euros.
Preceptos Infringidos: Artículo55 LOTT;Artículo140.19 LOTT; Artículo197 ROTT.

Expediente: TE-00155-O-12.
Fecha: 31/01/2012.
Nombre: Garciandia Reparaz, Asier.
Población: Arbizu.
Provincia: Nafarroa.
Sanción: 2.001 euros.
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;Artículo 140.24 LOTT; Artículo 197.24 ROTT



Expediente: TE-00156-O-12
Fecha: 31/01/2012
Nombre: Garciandia Reparaz, Asier
Población: Arbizu
Provincia: Nafarroa
Sanción: 1.501 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;Artículo 141.5 LOTT; Artículo198.5 ROTT

Expediente: TE-00180-O-12
Fecha: 24/01/2012
Nombre: Multiserva, S.L.
Población: Sant Carles de la Rapita
Provincia: Tarragona
Sanción: 1.501 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;Artículo 141.5 LOTT; Artículo198.5 ROTT

Expediente: TE-00260-O-12
Fecha: 08/02/2012
Nombre: Pérez Contreras, Francisco
Población: Riba-Roja de Turia
Provincia: Valencia
Sanción: 201 euros
Preceptos Infringidos: Artículo 119 ROTT;Artículo 142.9 LOTT; Artículo199.9 ROTT

Expediente: TE-00278-O-12
Fecha: 13/02/2012
Nombre: Turolense de Pavimentos, S.L.
Población: Teruel
Provincia: Teruel
Sanción: 2.000 euros
Preceptos Infringidos: Artículo55 LOTT;Artículo140.19 LOTT; Artículo197 ROTT

Expediente: TE-00355-O-12
Fecha: 20/02/2012
Nombre: Excavaciones Manuel Vera, S.L.
Población: Alcañiz
Provincia: Teruel
Sanción: 401 euros (pagado)
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;Artículo 140.24 LOTT; Artículo 197.24 ROTT

Expediente: TE-00382-O-12
Fecha: 21/02/2012
Nombre: Ismail Ibryam Efraim
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Sanción: 301 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 561/2006 Artículo7;Artículo 142.3 LOTT; Artículo199.3 ROTT

Expediente: TE-00383-O-12
Fecha: 21/02/2012
Nombre: Ismail Ibryam Efraim
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Sanción: 301 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;Artículo 142.5 LOTT; Artículo199.5 ROTT



Expediente: TE-00408-O-12
Fecha: 22/02/2012
Nombre: Castro Rodríguez Diego
Población: Cuevas del Almanzora
Provincia: Almería
Sanción: 1.540 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 561/2006 Artículo6.3;Artículo 141.6 LOTT; Artículo198.6 ROTT

Expediente: TE-00415-O-12
Fecha: 25/02/2012
Nombre: Yanev Hristov Angel
Población: Mazarrón
Provincia: Murcia
Sanción: 301 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;Artículo 142.4 LOTT; Artículo199.4 ROTT

Expediente: TE-00417-O-12
Fecha: 25/02/2012
Nombre: Yanev Hristov Angel
Población: Mazarrón
Provincia: Murcia
Sanción: 1.501 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 561/2006 Artículo8.2;Artículo 141.6 LOTT; Artículo198.6 ROTT

Expediente: TE-00418-O-12
Fecha: 25/02/2012
Nombre: Yanev Hristov Angel
Población: Mazarrón
Provincia: Murcia
Sanción: 1.501 euros
Preceptos Infringidos: Dir. 2002/85 y 92-6 y 92-24 CEE, Real Decreto 1417/2005;Artículo 141.5 LOTT; Artículo198.5 ROTT

Expediente: TE-00453-O-12
Fecha: 11/03/2012
Nombre: Logística Begastri, S.L.
Población: Murcia
Provincia: Murcia
Sanción: 3.301 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 561/2006 Artículo8 y Artículo4;Artículo 140.20 LOTT; Artículo197.20 ROTT

Expediente: TE-00454-O-12
Fecha: 01/03/2012
Nombre: Logística Begastri, S.L.
Población: Murcia
Provincia: Murcia
Sanción: 3.301 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 561/2006 Artículo8 y Artículo4;Artículo 140.20 LOTT; Artículo197.20 ROTT

Expediente: TE-00480-O-12
Fecha: 05/03/2012
Nombre: Mula Gimeno, Crisanta
Población: Lorca
Provincia: Murcia
Sanción: 301 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;Artículo 142.5 LOTT; Artículo199.5 ROTT



Expediente: TE-00483-O-12
Fecha: 26/02/2012
Nombre: Martín Terrón, José Luís
Población: La Gangosa
Provincia: Almería
Sanción: 301 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;Artículo 141.8 LOTT; Artículo198.8 ROTT

Expediente: TE-00514-O-12
Fecha: 01/03/2012
Nombre: Casas Bh Cb
Población: Corbera
Provincia: Valencia
Sanción: 900 euros
Preceptos Infringidos: Artículo55 LOTT;Artículo141.4 LOTT; Artículo198 ROTT

Expediente: TE-00538-O-12
Fecha: 06/03/2012
Nombre: Vetiver Construcc. y Promoc, S.L.
Población: Lorca
Provincia: Murcia
Sanción: 1.001 euros
Preceptos Infringidos: Artículo 17 OM 20.7.95 ("Boletín Oficial del Estado" 2.8);Artículo 141.22 LOTT; Artículo198.22 ROTT

Expediente: TE-00571-O-12
Fecha: 09/03/2012
Nombre: TML de Valencia Sdad. Coop. Valenciana.
Población: Valencia
Provincia: Valencia
Sanción: 201 euros
Preceptos Infringidos: Artículo 17 OM 20.7.95 ("Boletín Oficial del Estado" 2.8);Artículo 141.22 LOTT; Artículo198.22 ROTT

Expediente: TE-00587-O-12
Fecha: 12/03/2012
Nombre: T. Gilsus, S.L.
Población: Madrid
Provincia: Madrid
Sanción: 1.001 euros
Preceptos Infringidos: Artículo 17 OM 20.7.95 ("Boletín Oficial del Estado" 2.8);Artículo 141.19 LOTT; Artículo198.19 ROTT

Expediente: TE-00629-O-12
Fecha: 14/03/2012
Nombre: Martínez Castro, William
Población: Teruel
Provincia: Teruel
Sanción: 201 euros
Preceptos Infringidos: Arts. 47 y 90 LOTT; Artículo 41 y 109 ROTT;Artículo 141.31 en relación con el artículo 140.1.9LOTT;Artículo198.31/ Artículo197.1.9ROTT

Expediente: TE-00639-O-12
Fecha: 09/03/2012
Nombre: Guerrero Jerónimo, Carmen Antonia
Población: Puig
Provincia: Valencia
Sanción: 1.501 euros
Preceptos Infringidos: Dir. 2002/85 y 92-6 y 92-24 CEE, Real Decreto 1417/2005;Artículo 141.5 LOTT; Artículo198.5 ROTT



Expediente: TE-00665-O-12
Fecha: 17/03/2012
Nombre: Ganados Laurentino, S.L.
Población: Els Rosildos
Provincia: Castellón
Sanción: 201 euros
Preceptos Infringidos: Artículo 119 ROTT; Artículo 142.9 LOTT; Artículo 199.9 ROTT

Expediente: TE-00666-O-12
Fecha: 17/03/2012
Nombre: Ganados Laurentino, S.L.
Población: Els Rosildos
Provincia: Castellón
Sanción: 2.001 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Artículo 140.24 LOTT; Artículo 197.24 ROTT

Expediente: TE-00743-O-12
Fecha: 29/03/2012
Nombre: TPC Mas, S.L.
Población: Valencia
Provincia: Valencia
Sanción: 401 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Artículo 140.24 LOTT; Artículo 197.24 ROTT

Expediente: TE-00759-O-12
Fecha: 30/03/2012
Nombre: H. Pérez Global, S.L.
Población: Arnedo
Provincia: La Rioja
Sanción: 1.001 euros
Preceptos Infringidos: Artículo 1 O.FOM 3399 20.12.02 ("Boletín Oficial del Estado" 9.1.03); Artículo 141.19 LOTT; Artículo 198.19 ROTT

Expediente: TE-00820-O-12
Fecha: 08/04/2012
Nombre: Funes Berbel, S.L.
Población: Bailen
Provincia: Jaén
Sanción: 1.501 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 561/2006 Artículo 8 y Artículo 4.1; Artículo 141.6 LOTT; Artículo 198.6 ROTT

Expediente: TE-00838-O-12
Fecha: 12/04/2012
Nombre: Cuen Riquelme Jesús
Población: Pina de Ebro
Provincia: Zaragoza
Sanción: 401 euros (pagado)
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Artículo 140.24 LOTT; Artículo 197.24 ROTT

Expediente: TE-00872-O-12
Fecha: 19/04/2012
Nombre: Finplus Renting, S.A.
Población: Moralzarzal
Provincia: Madrid
Sanción: Sobreseído
Preceptos Infringidos: Artículo 17 OM 20.7.95 ("Boletín Oficial del Estado" 2.8); Artículo 141.22 LOTT; Artículo 198.22 ROTT



Expediente: TE-00876-O-12
Fecha: 19/04/2012
Nombre: Distrib. Manuel Borque, S.L.
Población: Teruel
Provincia: Teruel
Sanción: 2.000 euros
Preceptos Infringidos: Artículo55 LOTT;Artículo140.19 LOTT; Artículo197 ROTT

Expediente: TE-00883-O-12
Fecha: 17/04/2012
Nombre: Unuted Alimenta, S.A.
Población: La Aljorra
Provincia: Murcia
Sanción: 301 euros
Preceptos Infringidos: Artículo55 LOTT;Artículo142.2 LOTT; Artículo199.2 ROTT

Expediente: TE-00897-O-12
Fecha: 23/04/2012
Nombre: Operadores y Ttes Mercantiles, S.L.
Población: Almoradi
Provincia: Alicante
Sanción: 2.001 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;Artículo 140.24 LOTT; Artículo 197.24 ROTT

Expediente: TE-00898-O-12
Fecha: 23/04/2012
Nombre: Operadores y Ttes Mercantiles, S.L.
Población: Almoradi
Provincia: Alicante
Sanción: 2.001 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;Artículo 140.24 LOTT; Artículo 197.24 ROTT

Expediente: TE-00899-O-12
Fecha: 23/04/2012
Nombre: Operadores y Ttes Mercantiles, S.L.
Población: Almoradi
Provincia: Alicante
Sanción: 1.501 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;Artículo 141.8 LOTT; Artículo198.8 ROTT

Expediente: TE-00934-O-12
Fecha: 24/04/2012
Nombre: Pastor Lou, Luís
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza
Sanción: Sobreseído
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;Artículo 140.24 LOTT; Artículo 197.24 ROTT

Expediente: TE-00937-O-12
Fecha: 24/04/2012
Nombre: Morales Molina, Juan José
Población: Algemesi
Provincia: Valencia
Sanción: 4.601 euros
Preceptos Infringidos: Arts. 47 y 90 LOTT; Arts. 41 y 109 ROTT;Artículo 140.1.9 LOTT; Artículo197.1.9 ROTT



Expediente: TE-00940-O-12
Fecha: 25/04/2012
Nombre: Nevot Sanz Alberto
Población: Almazora
Provincia: Castellón
Sanción: 1.501 Euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 561/2006 Artículo7;Artículo 141.6 LOTT; Artículo198.6 ROTT

Expediente: TE-00967-O-12
Fecha: 06/05/2012
Nombre: Atrium Solartec III 2007 S.L.
Población: Utiel
Provincia: Valencia
Sanción: 2.001 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;Artículo 140.24 LOTT; Artículo 197.24 ROTT

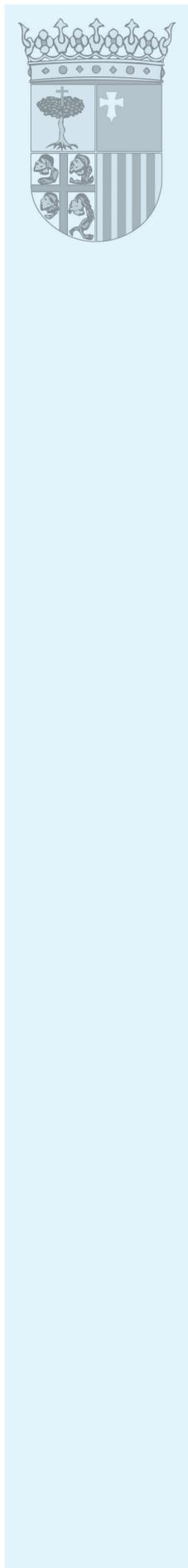
Expediente: TE-00986-O-12
Fecha: 01/05/2012
Nombre: Juanitrans, S.L.
Población: Almuñecar
Provincia: Granada
Sanción: 2.001 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;Artículo 140.24 LOTT; Artículo 197.24 ROTT

Expediente: TE-00988-O-12
Fecha: 01/05/2012
Nombre: Juanitrans, S.L.
Población: Almuñecar
Provincia: Granada
Sanción: 320 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 561/2006 Artículo6.3;Artículo 142.3 LOTT; Artículo199.3 ROTT

Expediente: TE-00995-O-12
Fecha: 02/05/2012
Nombre: Ruiz del Angel Antonio
Población: Huesca
Provincia: Huesca
Sanción: 301 Euros
Preceptos Infringidos: Artículo55 LOTT;Artículo142.2 LOTT; Artículo199.2 ROTT

Expediente: TE-01000-O-12
Fecha: 07/05/2012
Nombre: Pasve, S.L.
Población: Alcorisa
Provincia: Teruel
Sanción: 2.001 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;Artículo 140.24 LOTT; Artículo 197.24 ROTT

Expediente: TE-01003-O-12
Fecha: 07/05/2012
Nombre: Pasve, S.L.
Población: Alcorisa
Provincia: Teruel
Sanción: 2.001 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;Artículo 140.24 LOTT; Artículo 197.24 ROTT



Expediente: TE-01112-O-12

Fecha: 26/05/2012

Nombre: Garro Martínez José

Población: Espinardo

Provincia: Murcia

Sanción: 2.001 euros

Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;Artículo 140.24 LOTT; Artículo 197.24 ROTT



NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Publicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en Teruel, de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores y la apertura de plazos por presuntas infracciones a la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, que se relacionan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres ("Boletín Oficial del Estado" n.º 182, de 31 de julio), modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" n.º 242, de 9 de octubre), y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, ("Boletín Oficial del Estado" n.º 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" n.º 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1.º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante la Subdirección de Transportes de Teruel, donde obra el expediente.

2.º En todos aquellos supuestos en que el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria inicialmente propuesta se reducirá en un 25% (en las sanciones que figuran en anexo ya se ha aplicado). A cuyo fin se puede proceder al ingreso en cuenta corriente 2085 3852 16 03002950 96, "Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte", de Ibercaja, haciendo constar el número del expediente sancionador.

3.º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de la Subdirección de Transportes de Teruel, donde obra el expediente, sita en esta ciudad, en calle San Francisco, n.º 1, planta -1, o bien consultando al teléfono de sanciones 978 641456 y Fax 978 641460.

Teruel, 10 de diciembre de 2012.— La Instructora del expediente, Nuria Alegre Brun.

Anexo:

Expediente: TE-01230-O-12
Fecha: 14/06/2012
Nombre: Transeuroman, S.L
Población: Valencia
Provincia: Valencia
Sanción: 1.125,75 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;Artículo 141.7 LOTT; Artículo198.7 ROTT

Expediente: TE-01420-O-12
Fecha: 25/07/2012
Nombre: Cuesta Ibáñez, Rubén
Población: Colmenar Viejo
Provincia: Madrid
Sanción: 225,75 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 561/2006 Artículo 6.1;Artículo 142.3 LOTT; Artículo 199.3 ROTT



Expediente: TE-01428-O-12
Fecha: 28/07/2012
Nombre: Molina Muñoz, Antonio
Población: El Álamo
Provincia: Madrid
Sanción: 225,75 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;Artículo 142.5 LOTT; Artículo199.5 ROTT

Expediente: TE-01435-O-12
Fecha: 30/07/2012
Nombre: Euromontajes Auxiliares, S.L
Población: Valencia
Provincia: Valencia
Sanción: 1.125,75 euros
Preceptos Infringidos: Artículo 102.3 LOTT; Artículo 157 ROTT;Artículo 141.31 en relación con el artículo 140.1.6 LOTT; Artículo198.31/Artículo197.1.6 RT

Expediente: TE-01445-O-12
Fecha: 02/08/2012
Nombre: Bartolomé Condado, Oscar M.
Población: Duruelo de la Sierra
Provincia: Soria
Sanción: 243,75 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 561/2006 Artículo6.1;Artículo142.3 LOTT; Artículo199.3 ROTT

Expediente: TE-01446-O-12
Fecha: 02/08/2012
Nombre: Bartolomé Condado, Oscar M.
Población: Duruelo de la Sierra
Provincia: Soria
Sanción: 1.500 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 561/2006 Artículo7;Artículo 141.6 LOTT; Artículo198.6 ROTT

Expediente: TE-01461-O-12
Fecha: 02/08/2012
Nombre: Madorran Pérez, S.L.
Población: Tudela
Provincia: Navarra
Sanción: 225,75 euros
Preceptos Infringidos: Artículo55 LOTT;Artículo142.2 LOTT; Artículo199.2 ROTT

Expediente: TE-01462-O-12
Fecha: 13/08/2012
Nombre: Nevot Sanz, Alberto
Población: Almazora
Provincia: Castellón
Sanción: 225,75 euros
Preceptos Infringidos: Artículo55 LOTT;Artículo142.2 LOTT; Artículo199.2 ROTT



NOTIFICACIÓN de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, de citación para acto de vista a Aragonesa de Transportes Ligeros, S.L.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, don Jaime Angulo Sainz de Varanda, en el expediente 280/2012, ha resuelto que no habiendo sido posible notificar a la parte demandada la citación para el acto de vista por los trámites ordinarios, intentada mediante correo certificado y por dos veces y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 de la Ley de Arbitraje; visto el escrito presentado por la parte demandante con fecha 17 de diciembre de 2012 solicitando que se efectúe por edictos y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9.º del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita a Aragonesa de Transportes Ligeros, S.L. con último domicilio conocido en Ciudad del Transporte, c/D nave 13 de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), para su comparecencia el día 11 de febrero de 2013 al acto de vista que se celebrará a las 12:30 horas en los locales de esta Junta Arbitral (Sala de la Corte Aragonesa de Arbitraje (edificio de La Torre), sita en la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza. Paseo Isabel la Católica, 2, 50009 - Zaragoza), en controversia promovida por don Carlos Velasco Cabeza, actuando en representación de Transportes Hermanos Benito del Val, S.L., contra Aragonesa de Transportes Ligeros, S.L. en reclamación por impago portes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo.

Las reclamaciones así como la documentación que las acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2012.— El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Juan Carlos Justes Aizpún.



NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Vivienda y Rehabilitación de Teruel, de la resolución de denegación recaída en el expediente de solicitud de ayudas financieras a inquilinos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación al interesado que en el anexo se relaciona, de la resolución de denegación recaída en el expediente de solicitud de ayudas financiera a inquilinos, regulada por Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, y el Decreto 60/2009, de 14 de abril del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, modificado por Decreto 207/2010, de 16 de noviembre, del Gobierno de Aragón, haciendo constar que tiene a su disposición la resolución con su respectivo expediente en las dependencias de esta Subdirección Provincial de Vivienda, sitas en c/. San Francisco, n.º 1; planta -1, de 9 a 14, de lunes a viernes.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que, dado que la resolución adoptada, no agota la vía administrativa, contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que aparezca la última publicación que se practica mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.11) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón y el artículo 2.4) del Decreto 156/2011, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en conexión con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que proceda en derecho.

Teruel, 20 de diciembre de 2012.— El Director General de Vivienda y Rehabilitación (firma delegada por Resolución de 22 de marzo de 2012). La Subdirectora Provincial de Vivienda y Rehabilitación de Teruel, Cristina Montaner Giménez.

Anexo:

Número de expediente: SAI-44/2012/0024.

Interesado: Alexis Rafael Acosta Olalla.

Asunto: Resolución de denegación de ayudas.



ANUNCIO del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por el que se notifica a Retevisión I, S.A.U, acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2012 (COT- 50/2007/578).

No habiéndose podido practicar personalmente a Retevisión I, S.A.U, el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de fecha 27 de noviembre de 2012, mediante el presente anuncio, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúan las oportunas notificaciones:

Alhama de Aragón: requerimiento de caducidad del procedimiento relativo a la autorización en suelo no urbanizable para legalización de las instalaciones del Centro Reemisor, en el término municipal de Alhama de Aragón, tramitado a instancia de "Retevisión I, S.A.U." COT 2007/578.

Considerando que con fecha de registro de salida del Gobierno de Aragón de 12 de agosto de 2008, se notificó al Ayuntamiento de Alhama de Aragón, el Acuerdo de Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha 29 de julio de 2008, en el que se suspendía la emisión de informe para autorización en suelo no urbanizable, previa a la licencia municipal de obras para Legalización de las instalaciones del Centro Reemisor, hasta que no se aportara la documentación señalada en dicho acuerdo, como señala el artículo 42.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de junio.

Considerando en virtud de lo anteriormente expuesto y del tiempo transcurrido, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de junio, se le requiere de caducidad y se advierte que transcurridos tres meses desde la recepción de la presente notificación sin que se hubiese remitido la totalidad de la documentación solicitada, se procederá a la declaración de caducidad del expediente y al archivo del mismo previa resolución expresa.

En virtud de lo expuesto, el M.I. Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por unanimidad, acuerda:

Primero.— "Requerir de caducidad el procedimiento administrativo, referente a la solicitud de informe previo a la autorización definitiva municipal en Suelo No Urbanizable de Legalización de las instalaciones del Centro Reemisor, en el término municipal de Alhama de Aragón, tramitado a instancia de "Retevisión I, S.A.U.", cuya motivación a la presente resolución aparece en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alhama de Aragón."

Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos procedentes, significándole que esta resolución es un acto de trámite por lo que contra el mismo no cabe recurso alguno. No obstante podrá interponer contra el mismo aquellos recursos que estime procedentes.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2012.— La Secretaria del Consejo, Pilar Alfaro Santafé.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, relativa a resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se archiva la solicitud de ayudas de I.C. en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2011.

No habiendo sido posible practicar la preceptiva notificación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación al titular que en el anexo se relaciona haciendo constar que el interesado tiene a su disposición la citada resolución en las oficinas del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Sección de Modernización de Explotaciones, sito en paseo M.^a Agustín, n.º 36, puerta 14, planta 2.^a

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2012.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza. P.S.R. (Decreto 74/2000). La Secretaria del Servicio Provincial, Carmen Jordán Gil.

Anexo:

Nombre: Juan José Abadia Burguete.
Número de expediente: 2011 50 07 002097.
Asunto: Archivo solicitud.
Fecha de la resolución: 20/08/2012.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, relativa a resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se archiva la solicitud de ayudas de I.C. en determinadas zonas desfavorecidas para el año 2011.

No habiendo sido posible practicar la preceptiva notificación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación al titular que en el anexo se relaciona haciendo constar que el interesado tiene a su disposición la citada resolución en las oficinas del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Sección de Modernización de Explotaciones, sito en paseo M.^a Agustín, n.º 36, puerta 14, planta 2.^a

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2012.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza. P.S.R. (Decreto 74/2000), la Secretaria del Servicio Provincial, Carmen Jordán Gil.

Anexo:

Nombre: José Antonio Abadia Burguete.
Número de expediente: 2011 50 07 002098.
Asunto: Archivo solicitud.
Fecha de la resolución: 20/08/2012.